



# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**



## **Facultad De Ciencias Sociales**

### **ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA**

***“EL TRABAJO INFANTIL EN EL PERU: CARACTERÍSTICAS,  
CAUSAS, CONSECUENCIAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN”***

***Para Optar el Título de:***

***Licenciada en Sociología***

***Presentado Por:***

***Bach. FUENTES ARTEAGA, Laura Cayetana***

***ASESOR:***

***MCs. Pedro Yáñez Alvarado***

**Cajamarca, Perú**

**2019**

## ÍNDICE

	Pág.
<b>PORTADA</b>	<b>01</b>
<b>ÍNDICE</b>	<b>02</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>04</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>05</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>06</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>07</b>
<b>1.1 Planteamiento y delimitación del problema.</b>	<b>07</b>
<b>1.2 Formulación del problema.</b>	<b>09</b>
<b>1.3 Objetivos.</b>	<b>09</b>
<b>1.3.1 General</b>	<b>09</b>
<b>1.3.2 Especifico</b>	<b>09</b>
<b>1.4 Justificación e importancia.</b>	<b>10</b>
<b>1.5 Hipótesis</b>	<b>10</b>
<b>1.6 Metodología</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO II: FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL TRABAJO</b>	
<b>INFANTIL</b>	<b>11</b>
<b>2.1 Que es el trabajo infantil</b>	<b>11</b>
2.2 El papel de los niños y niñas en la sociología	<b>13</b>
2.3.- El interés superior del niño	<b>21</b>
2.3.1-. Trabajo infantil y el interés superior del niño	<b>25</b>
2.4.- Tipos de trabajo infantil	<b>29</b>
2.5.- Legislación sobre el trabajo infantil y adolescente	<b>36</b>

2.6.- Causas del trabajo infantil en el Perú	53
2.7.- Consecuencias del trabajo infantil	58
<b>CAPITULO III: TRABAJO INFANTIL EN EL PERU</b>	<b>65</b>
3.1.- Alternativas de solución	79
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>86</b>

### ***DEDICATORIA***

A mi madre Hipólita Arteaga Huamán, una mujer ejemplo de amor, coraje y paciencia, ya que sin su apoyo no hubiera conseguido cada uno de los logros propuestos.

## *AGRADECIMIENTO*

Agradezco a Dios por la vida, por permitirme descubrir el amor y el conocimiento, a través de diferentes medios, siendo la más valiosa mi familia, mis hijos Kristhell y Fabián, quienes son mi motivación diaria para mi desarrollo profesional y espiritual.

Debo hacer un reconocimiento especial al M.Cs. Pedro Yáñez Alvarado por su gran apoyo en la realización del presente estudio.

Finalmente agradezco a todos aquellos que creyeron y aportaron directa o indirectamente en este proyecto de tesis. Gracias.

## **INTRODUCCIÓN**

La primera infancia es una etapa crucial para el desarrollo de las personas y para garantizar que los niños no se encuentren expuestos a riesgos que dañen su integridad física o emocional se han establecido distintos mecanismos de defensa y protección de los derechos contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser nocivo para su desarrollo integral

El trabajo infantil es toda actividad física, mental, social o moralmente perjudicial que priva a las niñas y los niños de su niñez, potencial y dignidad, pues interfiere con su educación, les impide realizar actividades propias de su edad y limita su desarrollo pleno e integral.

De acuerdo con la OIT, en 2008 había 215 millones de niños y niñas trabajando en el mundo; más de la mitad de los cuales realizan jornadas completas y están expuestos a las peores formas de trabajo infantil <sup>5</sup>. Sin embargo una gran parte de los niños que trabajan no están considerados pues forman parte del servicio doméstico, laboran dentro de talleres o están ocultos en plantaciones <sup>6</sup>. Los niños que tienen más probabilidades de trabajar son aquellos que viven en hogares con mayor pobreza y en zonas rurales (7 de cada 10).

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION**

### **1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACION DEL PROBLEMA**

El trabajo infantil es un fenómeno global de proporciones masivas. La OIT estima que, alrededor del mundo y especialmente en los países en vías de desarrollo, unos 250 millones de niños entre los 5 y los 14 años de edad trabajan en una o más actividades económicamente productivas, remuneradas o no. Algunos trabajan con sus familias; otros buscan patrones afuera del núcleo familiar, quienes pueden ser parientes o no; otros laboran como trabajadores independientes. .

Los niños realizan una gran variedad de actividades y ocupaciones laborales. Muchas de estas actividades limitan o impiden por completo la asistencia escolar; en buena medida estas actividades involucran explotación, peligro o ambos en diversos grados, y son llevadas a cabo en condiciones que violan muchas de las provisiones de la Convención de 1989 sobre los Derechos del Niño, en particular el derecho de ser “protegidos de la explotación económica y de realizar cualquier trabajo que sea peligroso o interfiera con la educación del niño, o que sea nocivo para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Artículo 32). En la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 1999, los delegados adoptaron por unanimidad un nuevo Convenio, el Convenio 182 de la OIT, y la Recomendación 190, que la acompaña, sobre la prohibición y eliminación de las peores formas del trabajo infantil para todas las personas menores de 18 años. Esto significa la prohibición inmediata, entre otras cosas, de: todo tipo de esclavitud infantil, trabajo infantil en la industria del sexo, trabajo infantil en actividades ilícitas o en ocupaciones que sean peligrosas para la salud, seguridad o la moral del niño. También existen el Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima (138) y la Recomendación sobre la Edad Mínima (146), los que se adoptaron en 1973 y que fijan que

la edad mínima de acceso al trabajo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o en todo caso quince años .

Si bien es cierto la Organización Internacional del Trabajo anunció recientemente que el trabajo infantil en América Latina y el Caribe se redujo a la mitad en los últimos 8 años sin embargo en el Perú el ritmo de decrecimiento fue más lento y, aunque la tasa de trabajo infantil disminuyó en poco más de 4% desde 2012, aún hay un 21.8% de niños y adolescentes que trabajan. Lo peor es que con estas cifras Perú encabeza la lista de países de Sudamérica con más trabajo infantil.

Según el ranking del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos sobre las peores formas de trabajo infantil en el mundo, los tres países de Sudamérica con la tasa más alta de trabajo infantil son Perú (21.8%), Bolivia (20.2%) y Paraguay (10.4%), y los que presentan las tasas más bajas son Brasil (2.9%) y Chile (3.5%). La última encuesta especializada del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre trabajo infantil 2015 muestra además cifras preocupantes, pues del total de población de entre 5 y 17 años que trabaja, el 16.8%; es decir, 1 millón 274 mil 100 niños y adolescentes, realiza trabajos peligrosos. Asimismo, un 1.5% de menores está en un trabajo forzoso y el 5.3% realiza tareas domésticas por encima de las 22 horas semanales; por lo cual, aunque estudian, logran un bajo nivel de aprendizaje.

En el Perú, el trabajo infantil es principalmente rural. Su tasa es casi cuatro veces más alta que en las zonas urbanas. La principal actividad económica sigue siendo la agropecuaria.



Respecto al trabajo peligroso es casi tres veces mayor en adolescentes entre 14 y 17 años que en niños entre 5 y 13 años, lo mismo sucede con el trabajo intensivo en horas: este es cinco veces mayor entre los adolescentes.

La contribución de los adolescentes que trabajan al ingreso total de sus hogares alcanza el 16.5%. Entre las familias más pobres y rurales llega a representar un cuarto del ingreso familiar.

El trabajo infantil es mayor entre los niños y adolescentes que viven en pobreza extrema (57.4%).

El Perú al igual que la mayoría de países latinoamericanos, consciente de las repercusiones sociales y económicas negativas del trabajo infantil, a través de diferentes acciones está procurando aminorar este mal social.

## **1.2.-Formulación del Problema**

¿Cuáles son las características, causas, consecuencias y alternativas de solución del trabajo infantil en el Perú?

## **1.3.- Objetivos**

### 1.3.1. General

Conocer las características causas, consecuencia y alternativas de solución del trabajo infantil en el Perú

### 1.3.2 Específicos

- a) Conocer las características del trabajo infantil en el Perú
- b) Conocer las diferentes causas que origina el trabajo infantil en el Perú

- c) Conocer las consecuencias a las que conlleva el ejercicio del trabajo infantil en el Perú
- d) Reconocer las alternativas de solución para este círculo vicioso del trabajo infantil.

#### **1.4.-Justificación de la Investigación**

La presente investigación se justifica, atendiendo a una problemática social que afecta a todo el mundo, siendo el Perú uno de los países con mayor número de trabajo infantil. Dicho estudio servirá como base teórica para analizar las causas, consecuencias y alternativas de solución.

#### **1.5.- Hipótesis:**

El trabajo infantil tiene como causa principal el círculo de la pobreza, resultando como consecuencia el perjuicio del normal desarrollo de los niños pudiendo conducir a daños físicos o psicológicos que serán permanentes, para contrarrestar este mal social se proponen como alternativa la alianza multisectorial entre el sector público y privado, la misma que deberá ser precedida por el gobierno estatal formulando planes de intervención adecuadas a nuestra realidad.

#### **1.6.- Diseño Metodológico**

La presente investigación es explicativa, no experimental, por lo que se ha aplicado encuestas a los alumnos del quinto año de Sociología de la Universidad Nacional de Cajamarca; estudios documentales con el análisis de la bibliografía; asimismo, el enfoque de investigación es cuantitativo y cualitativo, basado en el análisis causal de las realidades. El método de la investigación es inductivo y deductivo.

## **CAPITULO II: FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL**

### **2.1.- ¿QUÉ ES EL TRABAJO INFANTIL?**

El trabajo infantil se refiere a cualquier trabajo o actividad que priva a los niños de su infancia. En efecto, se trata de actividades que son perjudiciales para su salud física y mental, por lo cual impiden su adecuado desarrollo.

No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar. Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva. Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero de bolsillo. Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta.

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Así pues, se alude al trabajo que: es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y/o abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades (con frecuencia a una edad muy temprana). Cuándo calificar o no de “trabajo infantil” a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país.

*Según definición por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)* el trabajo infantil es todo aquel que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, que ha demostrado perjudicar el desarrollo de los niños, pudiendo conducir a daños físicos o psicológicos que les durarán toda la vida. El trabajo infantil califica el trabajo nocivo para el desarrollo físico y mental de los niños e incluye tareas que:

Son mentales, físicas, sociales o moralmente peligrosas y dañinas para los niños, e interfieren con su escolaridad; privándolos de oportunidades de asistir a la escuela; forzándolos a abandonar la escuela prematuramente; o exigiéndoles asistir a la escuela y al mismo tiempo realizar tareas pesadas o de larga duración.

En los peores casos, el trabajo infantil puede esclavizar a los niños, separarlos de sus familias, exponerlos a peligros y enfermedades graves y/o abandonarlos a su propia suerte

en las calles de las grandes ciudades .A veces cuando aún tienen muy pocos años.

Definiciones

**a) Tareas infantiles:** UNICEF no se opone a que los niños y niñas trabajen. La participación de los niños, las niñas y los adolescentes en un trabajo –una actividad económica– que no afecte de manera negativa su salud y su desarrollo ni interfiera con su educación, es a menudo positiva. La Convención No.138 de la OIT permite cualquier tipo de trabajo ligero (que no interfiera con la educación) a partir de los 12 años.

**b) Trabajo infantil:** El trabajo infantil es un concepto más limitado que se refiere a los niños que trabajan en contravención de las normas de la OIT. Esto incluye a todos los niños menores de 12 años que trabajan en cualquier actividad económica, así como a los que tienen de 12 a 14 años y trabajan en un trabajo más que ligero, y a los niños y las niñas sometidos a las peores formas de trabajo infantil.

**c) Las peores formas de trabajo infantil:** Entre ellas se encuentran la esclavitud, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la obligación de realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligros

## **2.2.-EL PAPEL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA SOCIOLOGÍA**

En el caso particular de la sociología, el interés por la infancia y los niños y niñas ha partido tradicionalmente desde el análisis del proceso de socialización en cuanto forma de investigar acerca de la familia y la escuela, y no como un objeto de estudio particular. En este contexto, los niños y niñas son vistos como seres pre-sociales; es decir, seres que se encuentran en proceso de socialización, definidos a partir de las diferencias que se

encuentran con los adultos. Es por ello que el concepto de “niño” se encuentra vacío, sin una definición positiva, dado que éste es entendido como aquel que todavía no es adulto y se encuentra en proceso de serlo.

Aunque el estudio de la infancia y su papel en el funcionamiento y reproducción de las sociedades humanas no han ocupado un lugar central en la teoría sociológica, los postulados de ciertos autores clásicos de esta disciplina nos pueden dar luces para su entendimiento.

*a) Emile Durkheim* (1902) quien, interesado en la sociología de la educación, se ubica como el autor clásico con mayor cantidad de páginas de textos dedicadas al análisis de la infancia. Este autor plantea la necesidad de una pedagogía moral que eduque al “salvaje” sujeto infantil y evidencia una preocupación por los mecanismos sociales por los cuales las niñas y los niños dejan de serlo, es decir, por el proceso mediante el cual se convierten en personas adultas.

*b) Talcott Parsons* (1959), los estudios de Emile Durkheim influyeron en las ideas de Parson el cual estuvo interesado en los proceso de socialización de los niños y niñas dentro de las familias en tanto proceso de adquisición de las pautas y roles sociales ; analiza con mayor detalle la realidad de la infancia. Según este autor, bajo la premisa de reproducción del orden social, los niños y niñas son receptores pasivos de los contenidos que la sociedad considera necesarios para que ellos se convirtieran en adulto.

Por su parte, los enfoques sociológicos contemporáneos, representan un primer intento de considerar a la infancia como objeto de interés sociológico autónomo.

Dentro del enfoque del interaccionismo simbólico, **George Mead** (1982) sostiene en su teoría de la formación del self que el niño y niña se encuentra en permanente diálogo consigo mismo y con los otros sujetos que lo rodean (el “otro generalizado”) través del juego.

- c) Aunque la interpretación de **Mead** del desarrollo infantil no rechaza la idea del ajuste del individuo al orden social, se destaca en ella el papel activo del niño y niña en el proceso de su relación con otros; esta idea ha sido criticada por sus detractores quienes señalan que esta teoría le atribuye un exceso de autonomía al individuo y subestima el poder coercitivo de la estructura.
  
- d) Desde el enfoque constructivista de **Berger y Luckmann** (1978), a partir de la “externalización”, “objetivación” e “internalización” del proceso de construcción social de la realidad elaborado a través del proceso de socialización primaria (llevada a cabo en la familia) y secundaria (desarrollada en instituciones como la escuela, iglesia, ejército, etc.) los niños y niñas aprenden e internalizan la realidad objetiva marcada por las reglas de juego impuestas por los adultos.
  
- e) Por otra parte, autores contemporáneos como **Norbert Elias, Anthony Giddens** y **Pierre Bourdieu** buscan reflexionar sobre los inicios de la Modernidad Tardía a través de modelos teóricos y analíticos basados en propuestas de integración y síntesis de los cuatro marcos de referencia de la teoría sociológica: persona, acción/interacción, cultura y estructura, con la finalidad de superar los dualismos clásicos.

- f)* En relación a la infancia, se reconocen los aportes de **Norbert Elias** (1989) en sus estudios sobre el proceso de civilización en tanto develan el papel que la coacción y el aprendizaje del pudor y la auto-represión han jugado en la transformación de la infancia moderna. En estas sociedades, el proceso civilizatorio se plasma a través de la educación y otras instituciones de poder y control como el Estado que ejercen una verdadera presión generacional sobre la infancia relegándola al ámbito privado, familiar y escolar.
- g)* Por su parte, **Giddens** (2000) define la socialización como el proceso por el cual el niño o niña se va convirtiendo en persona consciente de sí misma, con conocimientos y diestra en las manifestaciones de la cultura en la que ha nacido. Según este autor, el niño o niña no “absorbe” de manera inmediata una determinada programación cultural, sino que éste tiene ciertas necesidades y/o exigencias que afectan también al comportamiento de sus cuidadores, con lo cual se piensa al niño o niña como un ser activo.
- h)* Finalmente, los conceptos de habitus, capital y campo de **Bourdieu** pueden ser utilizados para analizar el espacio social de la infancia en un contexto determinado, en tanto a partir de ellos se puede analizar su significado y su consiguiente impacto en la vida cotidiana de los niños y niñas y adultos.

### **La Nueva Sociología de la Infancia**

Como se ha mencionado, la sociología se ha interesado por la infancia principalmente como proceso de socialización de los niños y niñas y desde el análisis del comportamiento de las principales instituciones socializadoras: la familia y la escuela. En ambos casos los niños y niñas no constituyen el objeto formal de estudio, sino uno



instrumental que permite analizar el adecuado funcionamiento de las instituciones sociales. Desde esta perspectiva, el papel de los niños y niñas en la investigación social se ha presentado con un carácter negador de autonomía en tanto ellos son entendidos como seres dependientes, moldeables y controlables, cuyo valor no está dado en su carácter de ser humano, sino en su potencial humano.

El habitus hace referencia a un sistema de disposiciones predisuestas a funcionar como principios generadores y organizadores de prácticas y representaciones mientras el campo es la red de relaciones objetivas entre posiciones diferenciadas, socialmente definidas y en gran medida independientes de la existencia de los agentes que las ocupan. La especificidad de cada campo viene dada por el tipo de capitales que se movilizan. En la década de los ochenta, este paradigma entró en crisis. La insatisfacción frente a las explicaciones habituales sobre la vida y el comportamiento de los niños y niñas condujo a la búsqueda de planteamientos teóricos alternativos y de nuevas herramientas de investigación. Es así como a mediados de época, momento en el que la Convención estipuló a los niños y niñas como sujetos de derecho nace la Nueva Sociología de la Infancia (de ahora en adelante NSI). Se entiende entonces porque Gaitán indica que los planteamientos de la NSI se aproximan a los postulados de la Convención en tanto ambos perciben al niño como un sujeto (y no objeto) social. A partir de lo postulado desde la antropología por Ruth Benedict y Margaret Mead, quienes sostienen que “(...) las nociones de infancia varían fuertemente entre culturas, afectadas en parte por el papel económico que juegan los niños en una determinada sociedad”, este nuevo enfoque teórico analiza la infancia tanto desde una perspectiva macro, como micro-social. La NSI parte entonces de dos postulados principales: por un lado, la infancia es vista como una parte estable de la estructura social con características propias (es decir, como una

construcción social) y, a su vez, se reconoce a los niños y niñas como actores sociales con capacidad de construir su propia realidad

Al considerar a la infancia como parte de la estructura social es posible analizarla con parámetros económicos, políticos y culturales. El requisito consiste en adoptar un enfoque que dote a la infancia de una autonomía conceptual, tanto 34 teórica como metodológica. Desde este enfoque, los niños y niñas son comprendidos como un grupo social que actúa e interactúa con los demás grupos sociales, modificando, construyendo y contribuyendo a los cambios que se producen en la sociedad a la vez que son afectados por ellos ( “En consecuencia los niños también provocan cambios en la forma de ser niño, también reconfiguran la definición de la infancia” El reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos afecta también a la manera de ser de los adultos. Así, ellos se convierten en una fuente de presión social que llega a modificar la modulación de la pulsión adulta.

Esta nueva perspectiva se sostiene en el interés de estudiar, no solo aquellas situaciones particularmente conflictivas de la infancia, sino las condiciones típicas de la vida de los niños y niñas; además, adopta una perspectiva generacional para intentar conocer los diferentes patrones que se establecen, a lo largo del tiempo, en la forma aceptada de ser niño. Así mismo, resalta la necesidad de recoger los datos sobre la niñez directamente de los niños y niñas en tanto son ellos quienes pueden dar mejor información acerca de sí mismos. Es importante señalar que este nuevo enfoque teórico no intenta inventar nuevas teorías, sino introducir el estudio de los niños en el ámbito de los objetivos de interés sociológico, otorgándoles importancia por sí, y no como apéndices de la familia o como complemento necesario en el estudio de otras instituciones sociales.

Dentro de la NSI se identifican tres enfoques principales. Estos no son enfoques opuestos sino, más bien, complementarios, en tanto las diferencias entre ellos se encuentran sobre todo en la naturaleza del fenómeno estudiado y en la elección de la herramienta metodológica utilizada para estudiarlo

- a) El primer enfoque es el denominado *Sociología Estructural de la Infancia*, el cual intenta analizar la posición de la niñez en la estructura de las sociedades, entiende a los niños y niñas como co-constructores de la infancia y de la sociedad, y se propone ligar los hechos ocurridos en sus vidas con contextos macro sociales explicándolos en base a estos últimos. Para ello, este enfoque utiliza una metodología principalmente cuantitativa
- b) La *Sociología Deconstructiva* de la Infancia es la denominación que se le ha dado al segundo enfoque. Éste se basa en metodologías post-positivistas -siendo Foucault el autor base- en donde “Las nociones sobre niño, niños o infancia son tratadas como formaciones discursivas socialmente construidas” frente a las cuales “la deconstrucción se considera necesaria para desmontar el poder discursivo de esas ideas de infancia en la vida social”. A diferencia del primer enfoque, éste pone énfasis en la pluralidad de infancias, y toma el método etnográfico –en especial la observación participante- como su principal herramienta.
- c) Finalmente, el tercer enfoque, *la Sociología de los Niños*, sostiene la necesidad de estudiar a los niños y niñas desde sus propias perspectivas, por lo que hace hincapié en que las investigaciones sobre la infancia deben ser enfocadas

directamente sobre ellos y sus condiciones de vida, actividades, relaciones, conocimiento y experiencias. Una variante de este enfoque es la Teoría Relacional de la Infancia propuesta por Berry Mayall, la cual destaca, a través de un enfoque cualitativo, la importancia de las relaciones de los niños y niñas con su entorno, así como el análisis de las relaciones de edad y género. Desde este enfoque, el concepto de generación es clave para entender las relaciones entre niñas, niños y adultos en tanto la infancia se define como un proceso relacional que se expresa a nivel de relaciones sociales generacionales. Esta investigación parte de los postulados de la NSI y entiende a la infancia como un fenómeno social, definido cultural e históricamente, inserto en la propia estructura de las sociedades y construida dentro de marcos de interacciones sociales intersubjetivas caracterizados por relaciones de poder, que marcan su dependencia tanto física como social. En el caso de los niños y niñas, éstos son sujetos sociales que se desenvuelven en dicho espacio social. Son sujetos activos con capacidad de agencia la cual les permite desenvolverse en su vida cotidiana; tienen un rol activo en la construcción de sus propias vidas, la de los otros alrededor de ellos y de las sociedades en las que viven.

Berry Mayall es profesor de Estudios sobre infancia del Instituto de Educación de la Universidad de Londres. Donde hace mención a la capacidad remite, entre otras cosas, a la posibilidad que tiene una persona de tomar sus propias decisiones, es decir, de constituirse como un ser autónomo, en menor o mayor grado, dependiendo de las oportunidades y constreñimientos del contexto en el cual se encuentren. Como todo ser humano, los niños y niñas no son, al igual que los

adultos, totalmente autónomos en todos los aspectos de sus vidas en tanto viven en sociedad y comparten un entramado de relaciones sociales todos los días

### **2.3.-EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**

Si hablamos de trabajo infantil, se está hablando de violación de derechos de los niños y niñas y adolescentes -NATS, por lo que no se puede desligar del **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**.

La Convención<sup>1</sup> Internacional de los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 consagra como principio fundamental: el interés superior del niño el cual constituye un instrumento internacional que reconoce a los niños, niñas y adolescentes-NATs un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

El interés superior del niño se consagra como un principio inspirador, que tiene su origen en el Derecho Común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona, donde priman los intereses del niño; lo que implica que, éste principio favorece la protección de los derechos del niño y, el lugar central que ocupa en la Convención constituye un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño. La Convención, además permite imponer a los derechos del niño, límites destinados a

---

<sup>1</sup> La Convención de los Derechos del Niño es el tratado internacional de las Naciones Unidas en el cual se estipulan los derechos de la infancia. Elaborado durante 10 años, esta convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. A lo largo de sus 54 artículos, el tratado reconoce a los niños y niñas como individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, así como también, con derecho a expresar libremente sus opiniones. Este tratado representa la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y las niñas, y tiene como objetivo reforzar el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo (UNICEF 2006). 3 En 1924 se produjo la Declaración de Ginebra sobre los derechos de los niños y niñas, y en 1959 la declaración de mismo nombre fue adoptada por la Asamblea General de la ONU. Disponible en <https://www.unicef.es/noticia/4-estrategias-acabar-con-trabajo-infantil>

asegurar la “protección especial” que necesitan las personas menores de edad, debido a su mayor vulnerabilidad y limitada madurez, esa posibilidad no se deriva del principio de los intereses superiores del niño exclusivamente, sino que está reconocida en varias disposiciones de la Convención.

En los últimos años, luego de la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la gran mayoría de los países de América Latina, incluido el Perú, han adecuado su legislación interna o están inmersos en ese proceso evolutivo de cambio; esto en atención al supremo interés del menor de edad; en consecuencia, las medidas que se impongan a los adolescentes no deberán ser represivas, sino preventivo – sociales, destinadas a lograr la efectiva reinserción y el interés superior del niño; con principios que garanticen la construcción de un derecho de mínima intervención estatal.

La aplicación del principio del interés superior del niño constituye un instrumento internacional vinculante para los Estados Partes respecto del tratamiento de la infancia. Dicho instrumento internacional, inspirado en la denominada “Doctrina de la Protección Integral”, reconoce a los niños, niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales cuyo sustento se resume en cuatro principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, y el respeto de la opinión del niño en todos los asuntos que le afecten. El Principio del Interés Superior del Niño, enunciado por el artículo 3º de la Convención y recogido por el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes peruano, celebra que todas las medidas concernientes a los “niños” a ser adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema

consideración su “interés superior”. En ese sentido, corresponde a la administración de justicia en general, y con mayor razón a la especializada en infancia, que las decisiones a adoptarse tengan como sustento dicho interés superior, independientemente de los intereses de los padres

El interés superior del niño, es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna de los niños, niñas, que trata de garantizar el derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

El interés superior del niño es un concepto triple<sup>2</sup>; es un derecho, es un principio y es una norma de procedimiento.

Se trata del derecho del niño y la niña a que su interés superior sea una consideración que se prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta

Es un principio porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

---

<sup>2</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes, normas que rigen frente a conflictos que involucran a menores de edad, tienen en común que en ambas se precisa que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado, mediante cualquiera de sus tres poderes o demás instituciones, se considerará prioritario el principio del interés superior del niño y del adolescente. Sin embargo, en ninguna de ellas se define el interés superior del niño ni tampoco cómo debe aplicarse. La Ley N° 30466, que fija parámetros y garantías procesales para su consideración primordial, no solo establece el triple concepto del interés superior del niño, al señalar que es un principio, un derecho y una norma de procedimiento que le otorga al niño el derecho a que se le considere de forma primordial el interés superior en todas las medidas que lo afecten directa o indirectamente; sino que también dicta parámetros de aplicación. Uno de ellos es el reconocimiento del niño como titular. Disponible en <https://elperuano.pe/noticia-interes-superior-del-nino-45414.aspx>

Es una norma de procedimiento, siempre que se deba tomar una decisión que afecte el interés de niñas y/o niños, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa toma de decisión en los intereses de las niñas y niños. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá garantías procesales. Se debe, por ejemplo, dejar patente y explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión.

Se concibe al “interés superior del niño” como aquel imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Este principio orientador transforma de manera sustancial el enfoque de los derechos de los niños. Se considera que el interés superior del niño es un principio jurídico que garantiza entendiéndolo como una obligación de la autoridad pública destinada a asegurar la efectividad de los derechos subjetivos individuales. El término "interés superior" hace referencia, en líneas generales, al bienestar del niño. Dicho bienestar depende de múltiples circunstancias personales, tales como la edad y el grado de madurez, la presencia o ausencia de los padres, el entorno del menor y sus experiencias y su situación económica. El reconocimiento jurídico del interés superior actúa como un principio con alcances tanto en el ámbito general de las políticas públicas, como en el ámbito de su operatividad, facultando para tomar decisiones que privilegian a los niños desde la perspectiva de sus derechos. El interés superior, en el ámbito de una política pública, reconoce como objetivo central los derechos de los niños y promueve su protección a través de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales y, en el ámbito operativo, el interés superior florece en situaciones en las que se deben armonizar los derechos e intereses de los niños en una situación determinada de conflicto. El interés superior da prevalencia a los derechos de los niños sobre los derechos de los demás y, le corresponde a la familia, al Estado y a la sociedad en su conjunto velar



por la atención, cuidado y protección tanto de los niños como de sus derechos. Es así como, este interés, debe ser una consideración primordial ya que es un criterio, no sólo de control de la sociedad, sino también de la calidad del ejercicio de los derechos y de las obligaciones para que se trate a los niños como personas plenas. Y el Estado también tiene la responsabilidad de actuar oportunamente para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y dar prioridad al interés superior y proteger por lo que se propone entender a éste como “un instrumento jurídico que tiende a asegurar el bienestar del niño en el plan físico, psíquico y social El interés superior del niño constituye el medio dentro del cual “vive” la norma jurídica.

### **2.3.1.- EL TRABAJO INFANTIL Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

El Trabajo Infantil y el nivel de vulneración del principio del Interés Superior del Niño se encuentra en un alto nivel de vulnerabilidad, debido a que este grupo es vulnerable, que por su condición de desventaja y debilidad propia de su edad, están en una situación de inferioridad frente a terceros, incluso frente a los de su propio entorno familiar que muchas veces abusan o maltratan física y psicológicamente a éstos.

El trabajo infantil constituye actualmente un problema preocupante, por dos razones: por la gran cantidad de niños afectados y por las consecuencias negativas que ejercen las malas condiciones en las que se presta, violando así el interés superior del niño. En nuestro país, como en casi toda Latinoamérica, al igual que en muchos otros países del mundo, el trabajo infantil se presenta como un problema complejo por su heterogeneidad, invisibilidad y dispersión, adquiriendo en cada lugar formas diversas. Como características relevantes podemos destacar que:

- Se da a más temprana edad en el campo que en la ciudad
- Se presta en mayor cantidad en el sector informal de la economía,
- Se prolonga durante largas jornadas,
- Se caracteriza por el pago inadecuado,
- Se obstaculiza la concurrencia a la escuela o se limita el rendimiento escolar,
- Se produce deserción estudiantil.

Existe hoy día un cambio de actitud frente al propio trabajo infantil. Antes se concebía principalmente como un instrumento de socialización del niño, que le permitía adquirir unas calificaciones útiles para su futuro, pero ahora la familia lo considera cada vez más como un medio imprescindible para obtener ingresos monetarios complementarios. Por ello es importante vislumbrarlo desde la luz del principio del **interés superior del niño.**

Atendiendo a lo indicado es que no se puede ser indiferente teniendo en el mundo entero millones de niños realizan trabajos extremadamente peligrosos en condiciones perjudiciales, arriesgando así su salud, su educación, su desarrollo personal y social e incluso su vida. Los trabajos más frecuentes en centros urbanos son: los trabajos domésticos, en empresas familiares y en la venta ambulante. En las zonas rurales generalmente acompañan a un familiar en tareas rurales.

El trabajo infantil es un problema con múltiples causas ya que influyen condicionantes no sólo socioeconómicos sino también culturales y familiares y por ello la visión del “interés superior del niño” puede cambiar radicalmente según el medio socio-cultural en el que se desenvuelve el niño. Pueden así señalarse como causas, entre otras: la pobreza,

la desocupación, la exclusión social, la marginalidad, la violencia intrafamiliar, la falta de educación, la onerosidad de los estudios y algunas tantas otras.

Existe demanda de mano de obra infantil porque los niños suelen ser dóciles, obedientes, más baratos que los adultos y se puede prescindir fácilmente de ellos si las necesidades de personal fluctúan. No es necesario realizar inversiones a largo plazo en seguros o seguridad social y podría percibirse el trabajo infantil poco costoso como un elemento importante para las industrias que quieren tener una ventaja competitiva en los mercados nacionales e internacionales. Los niños están desprotegidos, no tienen poder y no defienden sus derechos como trabajadores. A menudo, las industrias que requieren mucha mano de obra trabajan con tecnología rudimentaria y se basan en actividades laboriosas o repetitivas durante muchas horas, prefieren utilizar niños. Son variadas las condiciones en las que los niños prestan trabajo, entre ellas podemos señalar: trabajan y viven en la calle en malas condiciones; están generalmente sometidos a abusos psicológicos, verbales, físicos y sexuales; prestan su actividad habitualmente en lugares de trabajo peligrosos; en jornadas laborales superiores a los límites máximos establecidos por las legislaciones nacionales para un trabajador adulto y algunas veces se les satisface sin paga y otras con alguna suma pequeña. No somos pocos los que consideramos que la mayoría de los efectos sociales negativos del trabajo infantil proceden de las condiciones de trabajo específicas que son adversas a la seguridad y el desarrollo de los niños de que se trata. Tal vez el argumento social más significativo contra el trabajo infantil consista en hacer ver que sus efectos son altamente discriminatorios y empeoran la situación de desventaja de personas y grupos que se cuentan ya entre los socialmente marginados, beneficiando en cambio a los ya privilegiados. Por ello nos animamos a afirmar que el trabajo infantil es contrario a la democracia y a la justicia social. El trabajo infantil trae a

su vez una serie de consecuencias entre las que se pueden destacar no sólo las económicas sino también las sociales, morales, físicas y psíquicas. Revisten trascendental importancia la desigualdad, la deserción escolar, la baja calidad en el aprendizaje, los peligros para la integridad y el desarrollo físico, las enfermedades, el retraso de crecimiento, los abusos psíquicos y emocionales, la desintegración familiar y el riesgo de recurrir a vías de mayor peligro como la violencia y la drogadicción. En todos los casos, el trabajo de los niños potencia y amplifica su vulnerabilidad y los padecimientos que les imponen las condiciones en que viven. El trabajo contribuye a conspirar contra su desarrollo personal, ya que entra en conflicto con la educación y sus logros en el aprendizaje, así como con el juego y el esparcimiento. Esto sucede porque el tiempo que los niños utilizan para trabajar es tiempo “robado” a actividades educativas y recreativas. El trabajo infantil afecta no sólo su presente sino también sus posibilidades de desarrollo, limitando así sus oportunidades en el futuro y en el largo plazo, ya adultos, conducen a la reproducción de las condiciones de pobreza que originaron su prematura inserción laboral. La Organización Internacional del Trabajo también ha definido como trabajo infantil algunos tipos de trabajo que la comunidad internacional ha declarado particularmente abominables al considerarlos “las peores formas de trabajo infantil”, a saber: la esclavitud, la explotación sexual, las actividades ilícitas y los trabajos peligrosos. Los tres primeros son ilegales e incumben principalmente a las autoridades policiales. Los inspectores del trabajo tendrán que ocuparse en especial de la última categoría aunque, dado que forman parte de equipos más amplios y con un enfoque más general, deberán ocuparse de todos esos tipos de trabajo. Si bien la pobreza crea las peores formas de trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil también dan origen a la pobreza; y la pobreza es el mayor enemigo de los Derechos Humanos.

## **2.4.-TIPOS DE TRABAJO INFANTIL**

La edad legal mínima en la que los niños están autorizados a trabajar es de 15 años (14 en los países en desarrollo). Para trabajos ligeros (sólo unas horas de vez en cuando) el límite mínimo de edad es de 13 a 15 años (12 a 14 en los países en desarrollo). Finalmente, para realizar trabajos arduos el límite asciende a los 18 años (16 años bajo ciertas condiciones en los países en desarrollo).

Es importante mencionar de los trabajos aptos para los NATs que están permitidos bajo ciertas condiciones. En el caso peruano a nivel nacional, según el artículo 1 del Código de los Niños y Adolescentes, “se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad” Este mismo código, estipula en su artículo 51 que las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo infantil juvenil son: quince años para labores agrícolas no industriales; dieciséis años para labores industriales, comerciales o mineras; y diecisiete años para labores de pesca industrial. Para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años.

En este sentido, la edad para realizar únicamente lo que la OIT denomina como trabajo ligero, todo tipo de trabajo que no ponga en peligro la salud o seguridad, ni obstaculice la educación, orientación vocacional ni formación profesional de los niños y niñas, está estipulada, para el caso peruano, entre los 12 y 13 años; por consiguiente, los niños y niñas de hasta los 11 años están legalmente prohibidos de realizar cualquier tipo de trabajo.

Sin embargo el trabajo infantil es un problema que nos preocupa día a día ya que vemos niños haciendo cosas que aún no les corresponde hacer. Eso implica

responsabilidad y madurez necesaria, los niños aún no están aptos para hacerlo y ellos corren peligro ya que son muy inocentes como para estar solos en las calles de noche o estar recibiendo ordenes de personas que no tienen derecho.

Muchas veces estos niños lo hacen por necesidad y porque no tienen que les respalde. A estos niños no les importa si trabajan en un ambiente peligroso ya que lo importante para ellos es llevar dinero a sus casas o a las personas que se lo exigen. Estos niños no saben de otro juego que no sea el de la supervivencia, privándose de muchas cosas como por ejemplo: ir a la escuela y esto les perjudica ya que no existen ellos la noción de superarse en la vida y ser personas profesionales de bien en la sociedad. Por todo esto y más es necesario profundizar este tema con mucha relevancia e importancia ya que ahora en día es un tema muy preocupante en nuestro país y en el mundo entero, pues nuestra niñez es el futuro del mañana y debemos darles las mejores bases en su educación

### **Tipología del trabajo infantil.**

#### **a) Trabajo domestico**

El trabajo infantil domestico abarca a todas las niñas y niños que trabajan en el servicio doméstico que no han cumplido con la edad mínima legal de admisión al empleo.

La explotación es económica cuando los niños y niñas tienen que trabajar en horarios prologados sin disponer de tiempo libre o recibe un salario bajo o ninguna remuneración.

A los trabajadores infantiles domésticos se les explota porque normalmente carecen de protección social y jurídica, suelen ser sometidos a duras condiciones de trabajo y realizan tareas peligrosas como por ejemplo: la manipulación de sustancias tóxicas

A estas personas menores de edad que trabajan se les niegan los derechos, que como niños/as tienen; estudiar, jugar, a la salud y a estar a salvo del abuso, y el acoso sexual; a visitar a sus familias o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental. También se debe tomar en cuenta la invisibilidad del trabajo infantil femenino, en las tareas domésticas.

Los niños y niñas que trabajan en el servicio doméstico reciben por lo general un salario muy reducido, o a veces nada, a cambio de alimentos y vivienda. Muy a menudo el servicio doméstico se convierte en una labor de 24 horas, en la que el niño se encuentra constantemente en servicio de los alimentos de toda la familia.

Además estos niños y niñas que trabajan en esto son especialmente susceptibles a sufrir daños físicos y psicológicos.

#### a) **Trabajo en la calle**

La realidad de los menores que trabajan en las calles es riesgosa. En muchos casos estos niños se dedican a cuidar carros, limpiar parabrisas, vender periódico, comestibles, y otros artículos. Es interesante encontrar menores que

dedicándose exclusivamente a pedir limosna, obtienen ingresos mayores a los que trabajan. Los menores de la calle están especialmente expuestos a la droga dependencia, sobre todo los inhalantes merecen especial mención, puesto que esta droga es utilizada en forma de pago por los adultos que los explotan.

La OIT indica los siguientes tipos de trabajo infantil

#### **a.1.- Las peores formas de trabajo infantil**

En el Convenio núm. 182 tiene que ver con las peores formas de trabajo infantil.

La esclavitud y prácticas análogas como la trata infantil, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, los niños en conflictos armados:

La esclavitud se da cuando una persona es propiedad de otra, para quien está obligada a trabajar, sin voz alguna en lo que le sucede. A los esclavos se les retiene contra su voluntad desde el momento de su captura, compra o nacimiento, y no se les permite abandonar ni rechazar el trabajo.

**a.2.-La trata infantil** es el comercio ilegal (compra, venta y traslado) de niños para su explotación laboral o sexual. Se trafica con niños por muchas razones, incluso el trabajo forzoso, la prostitución y el reclutamiento de niños soldados y mendigos.

**a.3.-La servidumbre** por deudas equivale al trabajo forzoso, cuando se ofrece mano de obra a modo de reembolso de un préstamo que no se consigue restituir en efectivo o en especie. Por ejemplo, una familia pobre puede entregar a uno de sus hijos en pago de una deuda, y el niño tendrá que trabajar durante años hasta saldarla.



La condición de siervo ocurre cuando se obliga a una persona a vivir y trabajar en tierras que pertenecen a otra persona, contra remuneración mínima o nula.

***El trabajo forzoso***<sup>3</sup> es el que se obliga a realizar a alguien contra su voluntad. Por ejemplo, se compele a los niños en conflictos armados a combatir y a servir de cocineros, cargadores y mensajeros. Son objeto de malos tratos y de explotación, y se les exige que maten o mutilen a otros seres humanos.

**a.4.- *La explotación sexual infantil*** (prostitución, pornografía y actuaciones pornográficas):

La explotación sexual es maltratar, abusar o sacar ventaja de alguien con afán de lucro o beneficio personal, implicándolo en la prostitución o en actividades de comercio sexual. La prostitución es canjear actos sexuales por dinero.

Niñas y niños en todo el mundo son objeto de explotación sexual, utilizados por los adultos para el sexo, o usados en imágenes (pornografía) o actuaciones sexuales. Se pueden comprar o vender para destinarlos al matrimonio, a la prostitución o a la esclavitud – tanto en los países en desarrollo como en los países industrializados. También se secuestra y trafica con niños de un lado y otro de las fronteras, niños que luego se venden para ejercer la prostitución en países extranjeros.

---

<sup>3</sup> Trabajo forzoso

Comprende tareas domésticas realizadas durante largas horas en un medio insalubre, en lugares peligrosos que requieran el uso de materiales o herramientas peligrosas o que fueren al niño a cargar objetos que son demasiado pesados.

Ciertas actividades no son consideradas como trabajo o explotación. Las actividades que implican simplemente ayudar a los padres a completar las tareas diarias de la familia, a las que los niños pueden dedicar unas pocas horas a la semana y que les permite ganar. Disponible en <https://www.unicef.es/noticia/4-estrategias-acabar-con-trabajo-infantil>

Podría tratarse de tareas en un entorno peligroso, como una mina, donde los niños corren el riesgo de morir o lesionarse por el colapso de galerías, explosiones accidentales o desprendimientos de piedras. En la industria, los niños pueden estar expuestos a productos y sustancias químicas peligrosas, de modo que son comunes las quemaduras y heridas graves. También pueden verse afectados por sustancias tóxicas como el mercurio y el plomo, y pueden desarrollar deficiencias crónicas como la silicosis (enfermedad de los pulmones). Las tareas agrícolas también presentan riesgos graves, especialmente cuando los niños tienen que manipular herramientas y equipos peligrosos o sustancias químicas, como herbicidas, para los cultivos. En la mayoría de los casos, ya sea los niños no disponen de equipos de seguridad, o utilizan equipos de adultos que no se ajustan a sus dimensiones y no les garantizan una protección adecuada.

Muchos tipos de trabajos son físicamente nefastos para los niños, especialmente si los realizan durante largos períodos. Por ejemplo, pueden tener sentarse en postura inclinada, o arrastrarse por espacios reducidos, lo que puede causarles deformaciones, lesiones en la columna y dificultad para andar correctamente. Podría tratarse de tareas como coser balones de fútbol o ropa, romper ladrillos y piedras para la construcción de carreteras, hacer palillos para cerillas, arrastrarse al interior de una mina o fabricar adobes. O podrían estar permanentemente encorvados por tener que transportar cargas excesivamente pesadas.

Además, los niños realizan trabajo peligroso cuando están expuestos a cualquier tipo de condiciones meteorológicas (por ejemplo, a pleno sol o bajo lluvias torrenciales), y no cuentan con el calzado o la indumentaria adecuados. Pueden fácilmente padecer tos y contraer neumonía u otras enfermedades. Asimismo, corren peligro cuando el lugar en que trabajan es insalubre, está mal iluminado y mal ventilado. Ocurre igualmente cuando no tienen agua potable, servicios sanitarios, ni escuelas, particularmente en las zonas más remotas. En tales condiciones, los niños tienen una alta propensión a contraer enfermedades y dolencias.

***Las actividades ilícitas son actividades ilegales o delitos***

La producción y el tráfico de estupefacientes es una actividad ilícita en la que se suele involucrar a los niños. El tráfico es un comercio ilegal (comprar o vender). Puede que los niños lo hagan contra su voluntad o en la creencia de que les facilitará una mejor posición o más dinero. Los que producen o trafican con estupefacientes corren el riesgo de recibir malos tratos y muchos de ellos se hacen drogodependientes desde muy corta edad.

Los niños de la calle, fugitivos o que viven pobremente, son también utilizados en la ***mendicidad organizada***. A veces se desfigura intencionalmente a los niños para atraer más dinero del público, o se les castiga si no consiguen recaudar suficiente dinero.

***El trabajo que puede perjudicar la salud o el bienestar de los niños o ponerlos en peligro es también “una de las peores formas de trabajo infantil”.***

## **2.5.- LEGISLACION SOBRE EL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE**

- ***MARCO LEGAL VIGENTE EN EL PERU***

En el Perú se ha logrado establecer una legislación para la promoción y protección de niños y adolescentes, en los diferentes aspectos de su desarrollo, entre las que se encuentra el trabajo. En el Perú, además de los derechos que le reconoce la Constitución Política vigente, se ha ratificado la Convención Internacional de los Derechos del Niño, existe el Código de los Niños y Adolescentes y se han creado las Defensorías del Niño y Adolescente, que constituyen el marco legal e institucional para los derechos de los niños y adolescentes.

Entre los dispositivos vigentes, tanto de la legislación internacional como peruana, que protegen al niño y adolescente trabajador se encuentran las siguientes

- **LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU DE 1993**

El Artículo 23°, señala textualmente:

El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan".

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador".

Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento".

- ***CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES***

En este código se aborda, entre otros aspectos, la protección a los niños y adolescentes que trabajan. Los artículos pertinentes son:

***DEFINICION***

Artículo I.- Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad.

Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

***SUJETOS DE DERECHOS***

Artículo II.- El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica.

Deben cumplir las obligaciones consagradas en la presente norma.

## ***DERECHOS***

Artículo III.- El niño y el adolescente gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.

- ***AMBITO DE APLICACION GENERAL***

Artículo IV.- El presente código se aplica a todos los niños y adolescentes que habitan en territorio peruano, sin ninguna distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o cualquier otra condición suya, de sus padres o responsables.

- ***MODALIDAD EDUCATIVA PARA EL TRABAJO***

Artículo 19°.- El Estado garantiza el ofrecimiento de modalidades y horarios escolares especiales que permitan la asistencia regular a los niños y adolescentes que trabajan. Los directores de centros educativos velarán que el trabajo no afecte su asistencia y rendimiento escolar, debiendo reportar periódicamente a la autoridad competente el nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

## ***TRABAJO***

Artículo 22°.- El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando su actividad laboral no importe riesgo ni peligro para su desarrollo, para su salud física, mental y emocional y no perturbe su asistencia regular a la escuela.

## ***REGISTRO MUNICIPAL***

Artículo 23°.- Los municipios Distritales y Provinciales llevarán un registro de las asociaciones formadas por niños y adolescentes para los fines enunciados en el artículo anterior.

## ***NIÑO TRABAJADOR Y NIÑO DE LA CALLE***

Artículo 40°.- El niño que trabaja por necesidad económica o material, y el niño de la calle, tienen derecho a participar en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y mental.

El Ente Rector, en coordinación con los gobiernos locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas.

## ***AMBITO DE APLICACION***

Artículo 51°.- Este Código ampara a los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena, incluyendo el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente.

Así mismo incluye en su ámbito de aplicación el trabajo doméstico y el trabajo familiar no remunerado.

El trabajo que desarrollan los niños y adolescentes institucionalizados se rige por las normas reglamentarias de las instituciones respectivas.

Excluye de su ámbito de aplicación el trabajo de los aprendices y practicantes que se rigen por sus propias leyes.

- **INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PROTECCION DEL TRABAJO DEL ADOLESCENTE**

Artículo 52°.- La protección al adolescente trabajador es responsabilidad del Ente Rector en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación y los Gobiernos Regionales y Municipales.

El Ente Rector es el encargado de dictar las políticas de atención a los adolescentes que trabajan.

### **EDAD MINIMA PARA EL TRABAJO**

Artículo 53°.- Los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo el caso del trabajador doméstico y el del trabajador familiar no remunerado.

El que contrata a un trabajador doméstico o el responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado, inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente.



En este Registro se consignará los datos señalados en artículo 54°.

### ***EDADES REQUERIDAS PARA TRABAJAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES***

Artículo 54°.- Las edades requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes son las siguientes:

Para el caso del trabajo por cuenta ajena o que se preste en relación de dependencia:

- a) Catorce (14) años para labores agrícolas no industriales.
- b) Quince (15) años para labores industriales, comerciales o mineras.
- c) Dieciséis (16) años para labores de pesca industrial.

Para el caso de las demás modalidades de trabajo, doce (12) años.

Se presume que los adolescentes están autorizados por sus padres o responsables para trabajar, cuando habiten con ellos, salvo manifestación expresa en contrario de los mismos.

### ***COMPETENCIA PARA AUTORIZAR EL TRABAJO DE ADOLESCENTES***

Artículo 55°.- La competencia para autorizar el trabajo de los adolescentes que cuenten con las edades señaladas en los artículos anteriores, será la siguiente:

- a) Sector Trabajo para trabajo por cuenta ajena o que se presten en relación de dependencia.

b) Municipios distritales o provinciales para trabajos por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción.

### ***REGISTRO Y DATOS QUE SE DEBEN CONSIGNAR***

Artículo 56°.- Las Instituciones responsables de autorizar el trabajo de los adolescentes llevarán un registro especial en el que se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre completo del adolescente
- b) Nombre de sus padres, tutores o responsables
- c) Fecha de nacimiento
- d) Dirección y lugar de residencia
- e) Labor que desempeña
- f) Remuneración
- g) Horario de trabajo
- h) Escuela a la que asiste y horario de estudios

### **AUTORIZACION**

Artículo 57.- Para otorgar autorización para el trabajo de adolescentes se requiere:

- a) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular a la escuela
- b) Certificado médico expedido por los servicios médicos oficiales que acredite su capacidad física, mental y emocional para las labores que deberá realizar.

## **EXAMEN MEDICO**

Artículo 58°.- Los adolescentes trabajadores serán sometidos a examen médico periódicamente.

## **JORNADA DE TRABAJO**

Artículo 59°.- El trabajo de los adolescentes entre los doce (12) y catorce (14) años no excederá de cuatro (4) horas diarias ni de veinticuatro (24) horas semanales.

El trabajo de los adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años no excederá de seis (6) horas diarias semanales ni de treinta y seis (36) horas semanales.

## **TRABAJO NOCTURNO**

Artículo 60.- Se prohíbe el trabajo nocturno de los adolescentes, entendiéndose por éste el que se realiza entre las 19:00 y las 7:00 horas. El Juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescentes entre quince (15) y diecisiete (17) años, siempre que este no exceda de cuatro horas diarias.

## **TRABAJOS PROHIBIDOS**

Artículo 61°.- Se prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores en que se manipule pesos excesivos y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté sujeta a la responsabilidad del adolescente.

El Ente Rector a través del Sector Trabajo, coordinación y consulta con los gremios laborales y empresariales, establecerá periódicamente una relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para su salud física o moral, en las que no podrá ocuparse adolescentes.

## **REMUNERACION**

Artículo 62°.- Ningún adolescente trabajador percibirá una remuneración inferior a la de los demás trabajadores de su misma categoría para trabajos similares. No se podrá pactar el pago de la remuneración de los adolescentes por obra, por pieza, a destajo o por cualquier otra modalidad de rendimiento.

## **LIBRETA DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR**

Artículo 63.- Los adolescentes que trabajan deberán estar provistos de una libreta otorgadas por quien confirió la autorización para el trabajo, que indique su nombre y apellido, el de sus padres, tutores o responsables en caso que los tenga, su fecha de nacimiento, su dirección y lugar de residencia, la naturaleza de la actividad que realiza, la escuela a la que asiste, el horario de estudios y el horario de trabajo.

- **FACILIDADES Y BENEFICIOS PARA ADOLESCENTES QUE TRABAJAN**

Artículo 64°.- Los empleadores que contraten adolescentes están obligados a concederles facilidades que hagan compatible su trabajo con su asistencia regular a la escuela.

El derecho a vacaciones remuneradas pagadas se concederá en los meses de vacaciones escolares.

- **REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CONTRATEN ADOLESCENTES**

Artículo 65°.- Los establecimientos que contraten adolescentes deberán llevar un registro que contenga los datos señalados en el artículo 54°

### **TRABAJADORES AMBULANTES**

Artículo 66°.- Los adolescentes que ejercen el comercio ambulatorio quedan amparados por las normas legales y reglamentarias que existen respecto de esta actividad económica.

### **TRABAJO DOMESTICO O TRABAJO FAMILIAR NO REMUNERADO**

Artículo 67°.- Los adolescentes que trabajen en el servicio doméstico o que desempeñen trabajo familiar no remunerado tienen derecho a un descanso de doce (12) horas diarias continuas. Los empleadores, patronos, padres o parientes están en la obligación de proporcionarles todas las facilidades para garantizar su asistencia regular a la escuela.

Al Juez especializado le compete vigilar el cumplimiento de las disposiciones referidas al trabajo de adolescentes que se realizan en domicilios.

## **SEGURIDAD SOCIAL**

Artículo 68°.- Los adolescentes que trabajan bajo cualquiera de las modalidades amparadas por esta ley, tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Es obligación de los empleadores en el caso del trabajador por cuenta ajena y del trabajador doméstico, y del jefe de familia en el caso del trabajador familiar no remunerado, cumplir con esta disposición.

Los adolescentes trabajadores independientes podrán acogerse a este beneficio abonando sólo el 10% de la cuota correspondiente al trabajador de una relación de trabajo dependiente.

## **CAPACIDAD CIVIL**

Artículo 69°.- Reconócese a los adolescentes capacidad jurídica para celebrar actos y contratos relacionados con su actividad laboral y económica y con el ejercicio de su derecho de asociación. Podrán conformar asociaciones civiles o constituir organizaciones sociales de base para la obtención de mejoras en sus condiciones de vida y de trabajo.

Podrán además reclamar ante las autoridades competentes administrativas y judiciales el cumplimiento de todas las normas jurídicas relacionadas con su actividad económica, sin necesidad de apoderado.

## **EJERCICIO DE DERECHOS LABORALES COLECTIVOS**

Artículo 70°.- Los adolescentes pueden ejercer los derechos laborales de carácter colectivo, pudiendo formar parte o constituir sindicatos por unidad productiva, rama, oficio o zona de trabajo, los que podrán afiliarse a organizaciones de grado superior.

## **PROGRAMAS DE EMPLEO MUNICIPALES**

Artículo 71°.- Los programas de empleo que fomenten los Municipios Distritales y Provinciales en cumplimiento de la Ley General de Municipalidades tendrán como sus principales beneficiarios a los adolescentes registrados en el respectivo Consejo Municipal.

## **PROGRAMAS DE CAPACITACION**

Artículo 72°.- El Sector Trabajo y los Consejos Municipales crearán programas especiales de capacitación para el trabajo y de orientación vocacional para los adolescentes trabajadores.

## **VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

Artículo 73°.- Es competencia y responsabilidad del Ente Rector, del Servicio de la Defensoría y de los Gobiernos Locales, vigilar el estricto cumplimiento de estas disposiciones en favor de los niños y adolescentes y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.

Los Jueces especializados están facultados a vigilar el cumplimiento de estas disposiciones y aplicar las sanciones judiciales correspondientes, con intervención del representante del Ministerio Público.

### **DIRECTIVA NACIONAL N° 007-94-DNRT**

Con el propósito de regular la aplicación de los artículos antes transcritos, la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social expidió la Directiva Nacional N° 007-94 - DNRT.

- **. CODIGO CIVIL**

Artículo 457°.- El menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso, puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad, administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiriera como producto de aquella actividad, usufructuarios o disponer de ellos. La autorización puede ser revocada por razones justificadas.

- **LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (Ratificado por DL 25278 del 4/08/90)**

El Artículo 32°, señala que:

1. "Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser



peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

2. "Los Estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para asegurar la aplicación de este artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:

a) Fijaran una edad o edades mínimas para trabajar

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación eficaz de este artículo".

#### . OTROS CONVENIO INTERNACIONALES

El Perú ha ratificado los Convenios siguientes:

- Convenio Relativo a la Edad de Admisión de los Niños al Trabajo Agrícola.
- Convenio por el que se fijo la Edad Mínima de Admisión de los Niños al Trabajo Marítimo.
- Convenio por el que se fija la Edad de Admisión de los Niños a los Trabajos Industriales.
- Convenio Relativo al Examen Médico de Aptitud para el Empleo de los Menores en la Industria.

- Convenio Relativo al Examen Médico de Aptitud para el Empleo de los Menores en Trabajos No Industriales.
- Convenio Relativo a la Limitación del Trabajo Nocturno de los Menores en Trabajos No Industriales.
- Convenio Relativo a la Edad Mínima de Admisión al Trabajo de los Pescadores.

### ***COMITE DIRECTIVO NACIONAL SOBRE TRABAJO INFANTIL***

Mediante el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Perú y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), suscrito el 31 de julio de 1996, se acordó ejecutar a nivel nacional actividades destinadas a la erradicación progresiva del trabajo infantil, conforme al marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil - IPEC. En este mismo Memorándum se establece que para lograr los fines antes mencionados el Gobierno Peruano, a través del Ente Rector del Sistema de Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, se comprometió a crear el Comité Directivo Nacional. Con tal propósito mediante Resolución Suprema N° 059-97-PROMUDEH de fecha 08 de Agosto de 1997, se creó el mencionado Comité.

### **OBJETIVOS**

- Ejecutar a nivel nacional actividades destinadas a la erradicación progresiva del trabajo infantil, conforme al marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).
- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los esfuerzos en favor de la eliminación progresiva del trabajo que realizan niñas y niños en el país.

## INTEGRANTES

- Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH)
  - Ministerio de Trabajo y Promoción Social
  - Ministerio de Educación
  - Ministerio de Salud
  - Organización Internacional del Trabajo (OIT)
  - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales (CONFIEP)
- Policía Nacional del Perú

## FUNCIONES

\* Definir la naturaleza y alcances de las estrategias y acciones a desarrollarse en el País conforme al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

\* Coordinar proyectos comprendidos en el marco del Memorándum de Entendimiento, así como con otros proyectos y planes que a la fecha se desarrollen en el Perú vinculados a la problemática de trabajo infantil.

\* Coordinar en la Medición del Trabajo Infantil

\* Seleccionar programas de acción a ser incluidos en el referido Programa IPEC; así como contribuir a la evaluación del mismo y de sus actividades.

\* Contribuir a la evaluación del programa IPEC y de sus actividades

- \* Proponer políticas de erradicación y protección al niño trabajador
- \* Evaluar los resultados de las políticas implementadas

### **INTERVENCION DEL INEI COMO MIEMBRO DEL COMITE**

Dentro del Plan Nacional de Atención al Trabajo Infantil y de Protección al Adolescente Trabajador 1996-2000, las funciones que se le asigna al Instituto Nacional de Estadística e Informática son:

- \* Establecer la dimensión y prevalencia del trabajo infantil.
- \* Relevar información sobre la magnitud y distribución del trabajo infantil.
- \* Publicar los resultados obtenidos.

### **2.6.- CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL**

Las causas para que prevalezca el trabajo infantil son diversas:

#### **Políticas de estado ineficientes**

Cuando los estados carecen de normas claras al respecto del trabajo infantil, inmediatamente se establece el problema.

Muchos empresarios y pequeños propietarios visualizan en el trabajo infantil un mecanismo válido para que sus negocios sean más rentables. Esto se complementa con la falta de un marco legal que castigue severamente este tipo de delitos.

## **Educación deficitaria**

Cuando hay una demanda de un servicio, es que hay personas convencidas de que ese servicio es la solución para su negocio, En la demanda de trabajo infantil hay un claro déficit en términos de educación y valores. Estos se inculcan y transmiten en el hogar y en los ámbitos educativos.

También el **entorno familiar** en las que muchas veces promueve la explotación de sus propios hijos, porque no es capaz de ver más allá de sus necesidades básicas, inmediata, o en algunos casos persiste el maltrato familiar.

## **Redes de explotación infantil**

Muchas redes de crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas con propósitos económicos, medicinal o de prostitución.

Probablemente estas mismas personas hayan sido explotadas durante su niñez también.

## **La pobreza**

La pobreza es la causa más común ya que la gran mayoría de los niños que forman parte del mercado de trabajadores infantiles pertenecen a hogares pobres que carecen de medios de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía. Esta es una causa que potencia la especie de círculo vicioso que se establece en torno al problema.

Los niños salen del sistema educativo para trabajar, no se forman y por lo tanto continúan siendo pobres. Y las futuras generaciones siguen el mismo

camino. La pobreza que establece y se potencia con las transmisiones de las generaciones no solo es económica. Al quedar excluidos del sistema educativo, el marco de valores se ve vulnerable a otras miserias como vicios como el alcohol , el tabaco y el consumo de drogas comienzan a rondar prontamente el ambiente en el que se mueven los niños explotados .

Sin embargo, cabe destacar que, si bien la pobreza es un fuerte condicionante del trabajo infantil, la situación económica no es determinante en la existencia de este fenómeno. Por ejemplo, según la información del INEI (2009) el crecimiento económico y la disminución de la población bajo la línea de pobreza no han implicado, en el caso peruano, la mengua del trabajo infantil. Desde una perspectiva más amplia, la pobreza parece una explicación parcial de la perpetuación del trabajo infantil. Además, a pesar de que el motivo principal de la inserción al mercado laboral de los niños, niñas y adolescentes responde a un bajo nivel de ingresos familiares, las interacciones que los niños y niñas desarrollan durante su trabajo se vinculan con otras dimensiones que van más allá de la económica. Éstas no tienen por objeto, únicamente, la satisfacción de una necesidad material, sino que, además están ligadas a otras dos dimensiones: socio-cultural e identitaria.

La primera de ellas remite al componente relacional de las interacciones sociales, específicamente, a los lazos que el niño o niña mantiene con otros sujetos –tales como familiares, clientes, transeúntes- durante la realización de su trabajo y a partir de los cuales este puede desarrollar nuevas habilidades y capacidades .El nivel socio-cultural, el trabajo puede generar en el niño o niña un incremento

en su seguridad personal, confianza, recursos, relaciones y competencias socio-culturales. Por ejemplo, el que el niño o niña trabajador cuente con una clientela fija puede llegar a estabilizar la relación entre el niño y su entorno generando en él una sensación de seguridad y reconocimiento. Por su parte, la dimensión identitaria responde a la valoración que construye el niño o niña de sí mismo basada en el reconocimiento personal positivo que puede producir el trabajo. En esta segunda dimensión, se afirma que el realizar un trabajo puede permitirle al niño o niña el desarrollo de habilidades cognitivas, autoestima, sentido de autonomía, responsabilidad y auto-control. Esta valorización puede surgir y expresarse de diferentes maneras. Una de estas formas se manifiesta a través del desarrollo de un sentido de pertenencia por parte del niño o niña en tanto es reconocido como miembro activo del grupo familiar o de otro grupo.

Como lo indica Bourdillon et al (2010), dada su condición de proveedores, el trabajo puede generar en los niños y niñas un mayor grado de respeto y status social dentro de sus familias, del cual ellos se encuentran orgullosos. Además, la capacidad de influencia que reconocen tener los niños y niñas en las transacciones que establecen con los clientes les permite generar un cierto nivel de autonomía frente a su entorno en tanto se entienden capaces de modificarlo. Esta sensación de respeto, mayor status y autonomía le permite al niño o niña trabajador incrementar sus expectativas (en diferentes ámbitos) a largo plazo. Por ejemplo, uno de los destinos del dinero ganado por los niños y niñas trabajadores son sus gastos educativos (e incluso los de sus hermanos) dado que aspiran a alcanzar un mayor nivel educativo. A través del análisis de la dimensión socio-cultural e identitaria del trabajo infantil, podemos concluir que este tipo de

trabajo contiene ciertos elementos positivos que promueven el desarrollo de los niños y niñas trabajadores. El trabajo les permite a los niños y niñas obtener un mayor grado de aprobación dentro de su entorno más cercano (familia y amigos), mejorar su autoestima, autoconfianza y establecer una sensación de mismidad, en tanto les permite un reconocimiento como parte de un grupo, así como la posibilidad de establecerse como seres autónomos y desarrollar habilidades físicas, resistencia, confianza, destrezas y auto-disciplina; A su vez, el desarrollo de estas habilidades les permite a los niños y niñas trabajadores incrementar sus demandas de ser escuchados, respetados y posibilitados de promover su participación ciudadana .

Atravesando las tres dimensiones mencionadas se ubica el componente lúdico de la interacción. Regularmente, los niños y niñas indican disfrutar y valorar su trabajo dadas las cualidades intrínsecas del mismo en tanto constructivo y divertido. Dado que las acciones realizadas por los niños y niñas trabajadores siguen, muchas veces, una lógica de diversión, el juego no puede ser separado de las interacciones que ellos establecen. Así, por ejemplo, los niños y niñas más pequeños se divierten cuando aprenden a vender golosinas adoptando una actitud de víctima a través del descubrimiento de que son capaces de jugar un rol e influenciar la conducta de los adultos para conseguir una venta, el trabajo en la chacra, el cuidado de niños y niñas menores y el trabajo en la calle puede ser fácilmente combinado con elementos de juego. Esta premisa es corroborada Cabe destacar que las afirmaciones anteriores no pueden ser tomadas a la ligera ni generalizadas a todo tipo de trabajo infantil. Centrándonos en el contexto de esta



investigación, hacemos referencia a la posibilidad que presenta el comercio ambulatorio, en tanto trabajo peligroso por sus condiciones y no su Seguramente piensas, como la mayoría de las personas, que el trabajo infantil es algo que no debiera existir, sin embargo, existe algunos aspectos socioculturales que nutren a los NATs.

## **2.7.- CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL**

El ingreso prematuro al trabajo es una de las más graves causas y consecuencias de la pobreza pues genera pérdida de oportunidades para nuestras niñas y niños, representa una violación a sus derechos, afecta su salud, seguridad, desarrollo físico, educativo y psicosocial, debilita la demanda y oferta de trabajo decente y daña el desarrollo social y económico del país.

El trabajo infantil afecta al bienestar de un NATs y compromete su desarrollo, educación y sustento futuro. La naturaleza y forma en que se realiza el trabajo, dañan, explota a los NATs y privan de su educación. El trabajo infantil impide que los NATs viva su niñez y adolescencia, dando lugar a una futura exclusión social.

Lo ideal sería que estos niños y niñas disfrutaran de su niñez, jugando, aprendiendo y preparándose para una vida laboral digna. Lamentablemente, no siempre es así. Existen familias en las que la supervivencia de éstas depende de la fuente de ingreso que pueda aportar un niño a través del trabajo. Es en este caso dónde el niño o niña es obligado a trabajar, lo cual acarrea no ir a la escuela, no disfrutar de su niñez.

Son muchos niños los que se ven obligados a trabajar para terceros o en la propia empresa familiar para sustituir la mano de obra externa. La pobreza se refleja a través de

un círculo vicioso, pues ésta termina pasando de unas generaciones a otras. Para romper con la pobreza es necesario romper con este círculo.

Además, el trabajo infantil afecta al mercado laboral, pues debido a que los niños ocupan empleos que podrían ser desempeñados por adultos, los salarios se ven reducidos y las tasas de desempleo se elevan. Además de aumentar el desempleo a su vez también aumenta la precariedad laboral.

Las empresas contratan a los niños para realizar un trabajo y los motivos que le llevan a ello es: la escasez de mano de obra como por ejemplo en la agricultura; los salarios son menores, pues los niños cobran menos que los adultos; la ignorancia de los niños a tratar con sustancias peligrosas, por lo que son menos cautos y trabajan más ligero; no reivindican sus derechos; no sólo nos encontramos ante actividades con fuerza de trabajo, pues las tareas domésticas no se encuentran consideradas como tal, pero si este tipo de actividades son desarrolladas por niños, igualmente supondrá un obstáculo para el desarrollo de éste, ya que el dedicarse durante horas a estas tareas lleva consigo la falta de asistencia a la escuela, acarreando la disminución del rendimiento escolar.

Estas categorías de trabajos interfieren con la educación, puesto que la mayoría de los niños que los desempeñan ya no tiene tiempo ni energía para asistir a la escuela. Las familias dependen de sus menudos salarios para sobrevivir. Los niños implicados en actividades ilícitas suelen estar expuestos a la violencia, que puede afectar gravemente su desarrollo mental y físico. Además, puede que no adquieran las competencias sociales adecuadas y serán más propensos a sufrir de depresión, de dependencia del alcohol y de las drogas y de problemas de identidad, así como de convertirse en delincuentes juveniles.

El trabajo infantil tiene graves consecuencias a corto y a largo plazos. Los niños están en situación de alto riesgo de sufrir malos tratos físicos, desnutrición y enfermedades sexualmente transmisibles. Es extremadamente difícil que puedan escapar de su condición y tremendamente duro superar lo que han padecido física y mentalmente.

### *Consecuencias físicas*

- Enfermedades crónicas
- Retraso en el crecimiento
- Agotamiento físico
- Abusos físicos y psíquicos
- Expuestos a picaduras de insectos y animales ponzoñosos
- Infecciones a causa de químicos
- Heridas quemaduras y amputaciones
- Dolores de las articulaciones y deformaciones Oseas
- Alta incidencia de enfermedades colaterales y de desnutrición infantil muchos de ellos por el riesgo del sobreesfuerzo (extensión de las jornadas, sobre carga física , malas posturas)
- Afecta la elasticidad del sistema osteomuscular disminuyendo su fuerza
- Afecta el desarrollo de sus extremidades superiores e inferiores
- Restan expuestos a alteraciones de sus órganos vitales en proceso de desarrollo por acción del tipo de trabajo que hacen , pudiendo daños en su sistema neurológico , cardiaco y respiratorio e incluso en su sistema reproductor aumento de vulnerabilidad de cáncer.

### *Consecuencias psicológicas*

- Afecta la madurez y el desarrollo psicosocial, predisponiéndole al peligro de violencia, abuso o adicción y generándole alteraciones emocionales
- Afectar la socialización de un niño o niña en su proceso de construcción de la identidad
- Vulnerables a situaciones laborales de alta exigencia mental y física
- Debilita y afecta el normal desarrollo de su autoestima y de su propia creatividad
- Vulnerables a sufrir alteraciones psicosociales, como trastornos del comportamiento y conductas antisociales al estar expuestos a trabajos explotadores y peligrosos
- Dependencia de fármacos

### ***Consecuencias en la escolaridad***

Esto dependerá según el trabajo que se desempeñe, es común ver a niños retrasados en sus estudios, somnolientos cansados, siendo más común en los NATs que trabajan lo que ocasiona; alejamiento de los NATs de la escuela, ya que el niño que se convierte si no es durante la enseñanza un adulto sin estudios básicos dejándolo con mínimas oportunidades laborales, donde solo podrá acceder a empleos de mano de obra no calificada con una remuneración indigna.

### ***Consecuencias económicas***

- Bajo crecimiento económico
- Crecimiento sin equidad
- La pérdida promedio de 2 años de escolaridad a largo plazo significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta.

- La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad.
- Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional
- Incidencia negativa en el PIB.

### **Un estudio de UNICEF y un estudio de Chile sobre las consecuencias de trabajo infantil:**

Menciona al respecto que la dificultad de las tareas y las duras condiciones de trabajo crean un gran número de problemas, como el envejecimiento prematuro, la desnutrición, la depresión o la drogadicción.

Los niños procedentes de entornos desfavorecidos, de grupos minoritarios o sustraídos del seno familiar carecen de protección. Sus empleadores hacen lo que sea necesario para hacerlos completamente invisibles y, por lo tanto, son capaces de ejercer control absoluto sobre ellos. Estos niños trabajan en condiciones degradantes, lo que socava todos sus derechos y principios fundamentales.

Por otra parte, los niños que trabajan no están en capacidad de tener una educación normal y serán condenados a convertirse en un adulto analfabeto, sin tener la posibilidad de crecer en su vida social y profesional.

Se dice que toda actividad que entorpezca el normal desarrollo de un niño se considera como un atentado a sus derechos, por lo tanto, el trabajo infantil es uno de los agresores.

1. Consecuencias físicas: Podemos decir que entre las consecuencias físicas se encuentra: “El riesgo del sobreesfuerzo (extensión de las jornadas, sobrecarga física, malas posturas) y del ambiente de trabajo (contaminación, temperatura, humedad, exposición a productos químicos).

No todas las actividades laborales provocan estos efectos, aunque muchas veces el riesgo está presente"

2. Consecuencias psicológicas: Se refieren: el ingresar al mundo laboral, a una temprana edad, hace que la niña o niño se relacione con personas que no pertenecen a su grupo de pares, lo que involucra un efecto en la socialización de un niño o niña y en su proceso de construcción de la identidad. Las actividades realizadas por los niños y niñas no corresponderían a su edad, con respecto a esto, el estudio de UNICEF y el Gobierno de Chile, afirma que: "estas labores no se corresponderían con su naturaleza, lo alejarían de sus espacios propios y limitarían o impedirían el desarrollo de esta etapa de la vida. Esto generaría apatía, precocidad, emancipación prematura, etc. Con independencia de la modalidad o las condiciones de trabajo", Con respecto a esto, también existen posturas que hablan de los efectos positivos que tendría el trabajo infantil, al referirse a la adquisición de destrezas y valores de suma importancia en un niño como la responsabilidad, una mayor autoestima y madurez, sin embargo, creemos firmemente que un niño no debe trabajar para desarrollar estos aspectos positivos, refiriéndonos a trabajo como la actividad perjudicial para su desarrollo. Siendo posible estimular y desarrollar esto en la escuela o dentro del ámbito familiar.
3. Consecuencias sociales: Dentro del aspecto social se encuentra el desarrollo del niño o la niña en relación a sus pares. En base a esto podemos afirmar que los niños que trabajan no siempre pueden jugar con otros niños, debido a que el tiempo que tienen en la semana para compartir con sus amigos lo deben utilizar para cumplir con su trabajo. En consecuencia, esto implica que los niños se alejen de las actividades propias de su edad. Si bien el trabajo dignifica y si está enmarcado dentro de una tradición familiar es un generador de valores

importantes, cuando interfiere en el normal desarrollo de los niños y no respeta sus derechos, deja inmediatamente de dignificar. Muchos niños que trabajan terminan desertando al sistema escolar y se dedican cien por ciento al trabajo, un trabajo que no es bien remunerado y que con los años se mantendrá ese aspecto, ya que el niño que se convierte en un adulto sin estudios es un ser que no tiene la preparación necesaria para desenvolverse en esta sociedad globalizada.

4. Consecuencias sobre la escolaridad: El Trabajo Infantil aleja a los niños de la escuela, si no es durante la Enseñanza Básica, arremete cuando ingresan a la Educación Media. Las consecuencias del Trabajo Infantil son diferenciadas dependiendo del tipo de trabajo. Es común ver a niños retrasados en sus estudios, somnolientos, cansados, no permitiendo asimilar los conocimientos y desertando del sistema escolar.

Las consecuencias no solo son para los NATs. Si no también para la sociedad en general de cada uno de los países que padecen de este cáncer social. Sembrando otro tipo de males sociales como son

- Profundiza la desigualdad
- Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia
- Acelerado proceso de maduración
- Impide o limita el adecuado proceso educativo
- Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil
- Pérdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas

Económicas:

- La pérdida promedio de 2 años de escolaridad a largo plazo significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta
- Pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional
- La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad.
- Incidencia negativa en el PIB

### **CAPITULO III: TRABAJO INFANTIL EN EL PERU**

#### **Visión general del trabajo infantil en el mundo**

La explotación infantil existe en todos los continentes y adopta varias formas de acuerdo a las culturas y tradiciones de la región.

- En el sudeste de Asia y en el Pacífico, las niñas son vendidas para abastecer las redes de prostitución o para trabajar como empleadas domésticas. Muchos niños son vendidos a fábricas textiles como trabajadores sin paga para cubrir las deudas de sus familias.
- En África, los padres venden a sus hijos, a menudo a cambio de ganado (por lo general, un niño se vende por una vaca). Estos menores son explotados en plantaciones o en minas, o se convierten en trabajadores domésticos.
- En América del Norte y América Latina, los niños son víctimas de la prostitución para satisfacer el apetito perverso de turistas y son explotados cada vez más por los narcotraficantes.
- En Europa, los niños son secuestrados, proporcionando mano de obra barata o abasteciendo a las redes de prostitución que proliferan en Europa del Este.



En el Perú, del total de niños y adolescentes, 1 millón 274 mil trabajan. Esto hace que la penuria económica de las familias pobres del país se perpetúe, conllevando con esto a su vez la privación del desarrollo normal del niño, negándole sus derechos básicos, tales como la educación y la recreación. Estos derechos están establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Perú en (1992) y en la Constitución Política del país de (1993).

El Estado peruano recibe además apoyo de organizaciones internacionales sin embargo se observan una vaga fiscalización de la implementación de la Convención por parte del Estado Peruano, esto sumado a una baja escolaridad de la población infantil han conllevado a que el trabajo infantil se prolongue en el tiempo, especialmente entre las familias de escasos recursos. Esto sigue ocurriendo, a pesar de que el Estado implementa un organizado trabajo social en conjunto con las organizaciones gubernamentales internacionales como las existentes dentro del país

Entre las principales actividades que realizan los niños en el Perú se encuentra el trabajo doméstico, en minas y canteras, en la agricultura, en basurales, en la pesca y extracción de moluscos, en ladrilleras, así como la venta ambulatoria, cobrador en transporte público, entre otros. Existe en nuestro país, una creciente población de niños que trabajan desde muy temprana edad y que viven día a día en situación de alto riesgo, tanto físico como moral. En las ciudades, las principales actividades infantiles son el trabajo en microempresas y talleres informales, tiendas familiares y a domicilio, así como el trabajo callejero y el servicio doméstico, que es la principal ocupación urbana de aquellas de sexo femenino.

El número de menores que vemos en las calles dedicándose a diversas actividades aumentan día tras día. Cada vez hay más niños vendiendo periódicos, golosinas, cigarros, niños que cuidan carros, niños que cargan bultos, niños payasos, cantores, cobradores de micros, lustrabotas, entre otros, cada vez más expuestos a los problemas sociales.

En nuestro país, se observó que en 1993 del total de la PEA infante-juvenil registrada (497 mil), el 54% (267 mil) se ubica en áreas urbanas mientras que el 46% restante (229 mil) habita en zonas rurales. Se ha desplazado el foco de concentración del trabajo de menores de edad en el Perú del campo a las ciudades. Esto tiene que ver con el acelerado proceso de urbanización de la sociedad en su conjunto. El Perú de hoy es un país predominante urbano. El 70% de peruanos viven en ciudades; por consiguiente, la mayoría de niños y adolescentes también se localizan en zonas urbanas.

El rol del Estado peruano en la protección de los niños/as y la erradicación del trabajo infantil En la Constitución aprobada por el Estado peruano el día 12 de julio del año 1979, quedó establecido lo siguiente en el capítulo 2 de su art. 8: “El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral” (Bartolomeri 1993:119). Esta Constitución del año 1979, fue reformada en diciembre de 1993, sustituyendo el capítulo 2, y su art. 8 por el art.4, donde se establece: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad” (Red de Información Jurídica Legislación Andina- Perú: Derecho Constitucional 2007). Por último el art. 261 del capítulo 12 de la Constitución de 1979 dice: “El Estado faculta a las regiones, autonomías económicas y administrativas, siendo éstas competentes dentro de su territorio en materia de salubridad, vivienda, obras públicas, vialidad, agricultura, minería, industria, comercio, energía, previsión social y

trabajo: Esta norma es importante por la necesidad de respetar el derecho de las regiones a participar en la regulación de los derechos de los niños/as trabajadores” (Bartolomei 1993:119). En la actual “Constitución” (1993), el art. 261 fue reformado quedando así: Capítulo 14, art. 195, apéndice 8: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley” (Red de Información Jurídica Legislación Andina- Perú: Derecho Constitucional 2007). Como se puede apreciar en el nuevo artículo de la Constitución, se le retira la parte final donde se decía que esta norma es importante, porque con esto se respetaban los derechos de 26 las regiones en la participación y regulación de los derechos humanos de los niño/as trabajadores. Siguiendo el análisis hecho por Bartolomei (1993), se puede agregar que más que la facultad que las regiones puedan tener para ir en pro del cumplimiento de las legislaciones establecidas o estipuladas, se necesita verificar la voluntad por parte de estas instituciones municipales regionales para ir en ayuda los menores afectados. En otras palabras, lo importante aquí es el seguimiento a dichas instituciones en la verificación del cumplimiento de las leyes establecidas.

En su Código Civil, el Estado peruano también legisla en favor de los menores. Y el Art. 42 dice: “Tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido con los dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los artículos 43 y 44” (Bartolomeri 1993:119). Los art. 43 y 44 del Código Civil legislan de la siguiente forma: Art. 43: “Son absolutamente incapaces: 1. los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley” Art. 44: “Son relativamente incapaces: los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad” “El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil” (IPEC ), con su sede central en España y en

colaboración con su sede del Perú, ofrece información que contribuye a entender mejor las diferentes manifestaciones de la explotación económica de personas menores de edad, sus causas y efectos. Este programa apoya acciones encaminadas a eliminar el trabajo infantil en ocupaciones manifiestamente perjudiciales para la seguridad, la salud, la educación o la moralidad de los niños/as, de acuerdo con las normas internacionales vigentes y, en especial, sus disposiciones en materia de edad de admisión al trabajo o al empleo (OIT Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC, Fase III, 2007). A su vez, el Estado peruano ha creado el “Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo” (MTPE), donde se da información a todos los trabajadores y se les ofrece también ayuda legal gratuita en caso de necesidad. A su vez trabaja en unión con las diferentes organizaciones ya sea estatal como el INEI, o el “Portal Peruano”, (página oficial del Estado peruano) para ir en ayuda de estos menores trabajadores. Además, el “Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” (CPETI), en unión con MTPE han creado el “Plan Nacional de Erradicación y Prevención del trabajo Infantil”. Este acontecimiento fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de septiembre del 2005, con el Decreto Supremo No: 008 – 2005 – TR. Como hemos dicho antes, en este documento queda establecido también que el Estado peruano ha ratificado el actual Convenio No: 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y el Convenio No: 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Estos son instrumentos jurídicos internacionales que obligan al Estado a la adopción de medidas eficaces para la prevención y eliminación del trabajo infantil.

Se aprecia una voluntad positiva del Estado peruano para investigar las causas del trabajo infantil y así mismo mejorar la situación de sus menores. Se cuenta también con el apoyo de legislaciones y supervisiones internacionales. Sin embargo, existe un gran

abismo entre lo que es el derecho reconocido por el Estado peruano y el conocimiento por parte de los menores de estos derechos a fin de que puedan exigir al Estado el cumplimiento de los mismos. La realidad la situación actual del trabajo infantil en el Perú es más grave de lo que se puede percibir de forma general. Preocupante es constatar que en los niveles socioeconómicos más acomodados, opina la mayoría que el niño/a que triunfará en la vida será el que no trabaja; mientras que en los niveles socioeconómicos más bajos, la mayoría opina que los niños/as que trabajan son quienes tendrán mayores oportunidades de triunfar en el futuro. Este resultado va acorde según las expectativas de cada sector socioeconómico de la población. Esta diferencia es particularmente representativa para explicar la continuidad de la estructura de la desigualdad social en el Perú. Es importante que el Estado intente influir en la opinión de la población, cambiando los paradigmas mentales, tanto entre la población más pobre, para que esta le dé más importancia la educación de sus hijos/as antes que al trabajo infantil; como también en la población más rica, para que éstos abran más espacios de oportunidad de inserción a los más pobres y así impulsen el crecimiento económico con mano de obra adulta.

Con esto reconoce el Estado la necesidad de proporcionar igualdad de oportunidades para todos los niños/as del Perú, a fin de eliminar las disparidades a nivel nacional. Para que esto se pueda llevar a cabo se necesita el fortalecimiento de la capacidad institucional pública, entendida como resultado de la complementariedad de esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil; más la concertación y vigilancia social de los derechos, por parte del Estado para la transparencia en la gestión pública y la corresponsabilidad en las decisiones. A su vez, una focalización de las intervenciones hacia los grupos y regiones excluidos, son algunas de las estrategias y acciones generales de este plan a fin de contribuir a cerrar las mencionadas brechas

En el Perú organiza campañas de ayuda estatal para poner en acción la implementación de los Derechos del Niño. Sin embargo en el informe llamado “El Estado de la Niñez en el Perú” realizado en el 2004, se indica que los niños/as que forman parte del sector social y económicamente excluido (pobre), son en términos generales, un grupo vulnerable cuya situación se caracteriza por la baja calidad de vida y la escasez de oportunidades. Con respecto a este tema, el Estado cumple la vital función la cual es asistir a los más necesitados de tal forma que todas estas carencias sean solucionadas. Sin embargo, la actual situación de la niñez en el Perú muestra que las políticas no han tenido los efectos esperados. Como se mencionará anteriormente, la exclusión de los grupos sociales más necesitados es evidente; por esta razón se requiere de un compromiso político más efectivo, el cual no involucre solamente al Estado peruano, sino que también a la sociedad civil, las ONGs, el sector privado y los Organismos Internacionales. Ya que resultados de estudios hechos sobre la calidad de vida de la niñez en el Perú dan cuenta de la baja prioridad que a este sector se le ha asignado dentro del marco de la inversión de las entidades públicas. Las cuales supuestamente deben cubrir las necesidades vinculadas al desarrollo de los menores. Con esto queda demostrado que cuando este tipo de inversiones (públicas) se han producido, llega esta con grandes deficiencias en la administración de estos recursos. Si bien es cierto beneficiando a los niños/as menos necesitados, pero excluyendo a los más pobres, los cuales son los que con más urgencia requieren de esta ayuda en forma de alimentos y a la vez una cobertura de salud y educación efectivas. (El Estado de la Niñez en el Perú 2004:81). Con esto queda comprobado así que, una cosa son las leyes y planes estatales para ir en ayuda de la erradicación del problema del trabajo infantil y otra cosa es la realidad a la hora de hacer llegar estas ayudas a toda la población menor de edad de forma parcial. Es decir, según

30 nuestra consideración, el estado se adhiere al margen de los convenios ratificados por

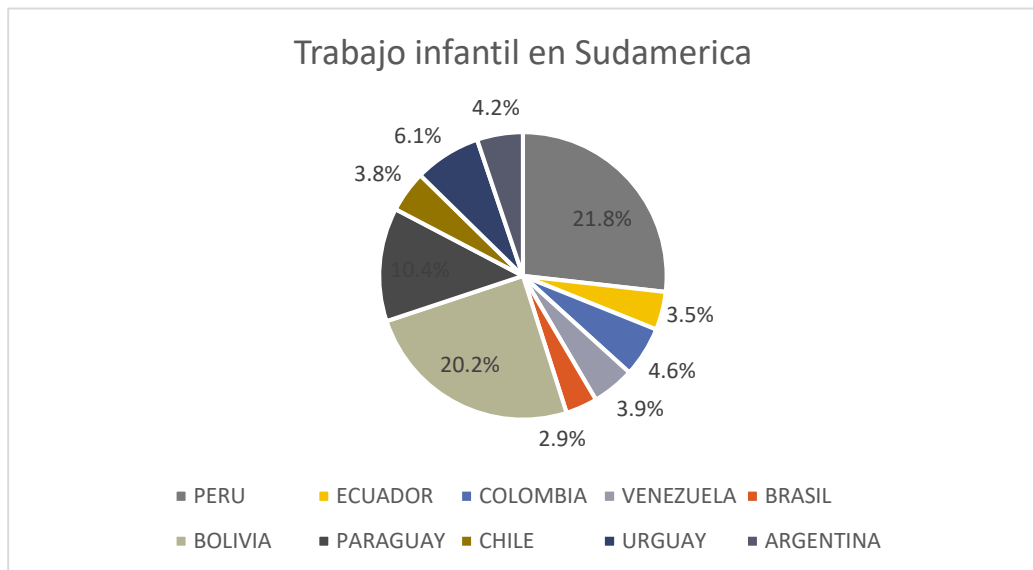
este y en colaboración con los organismos internacionales como de los estatales, trabajan pensando en erradicar este problema, pero la burocracia hace que estos recursos no sean distribuidos de forma parcial a todos los menores necesitados.

Respecto al del Código de los Niños y Adolescentes, “se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad” (2000: 191401). Este mismo código, estipula en su artículo 51 que las edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo infantil juvenil son: quince años para labores agrícolas no industriales; dieciséis años para labores

Actualmente en el mes de julio del 2018 la OIT informa que el trabajo infantil en América Latina y el Caribe se redujeron a la mitad en los últimos 8 años. Sin embargo en el Perú el ritmo de decrecimiento fue más lento y, aunque la tasa de trabajo infantil disminuyó en poco más de 4% desde 2012, aún hay un 21.8% de niños y adolescentes que trabajan. Lo peor es que con estas cifras Perú encabeza la lista de países de Sudamérica con más trabajo infantil. Tal como se puede observar en el grafico N ° 01 -

2018

**Grafico N° 01**



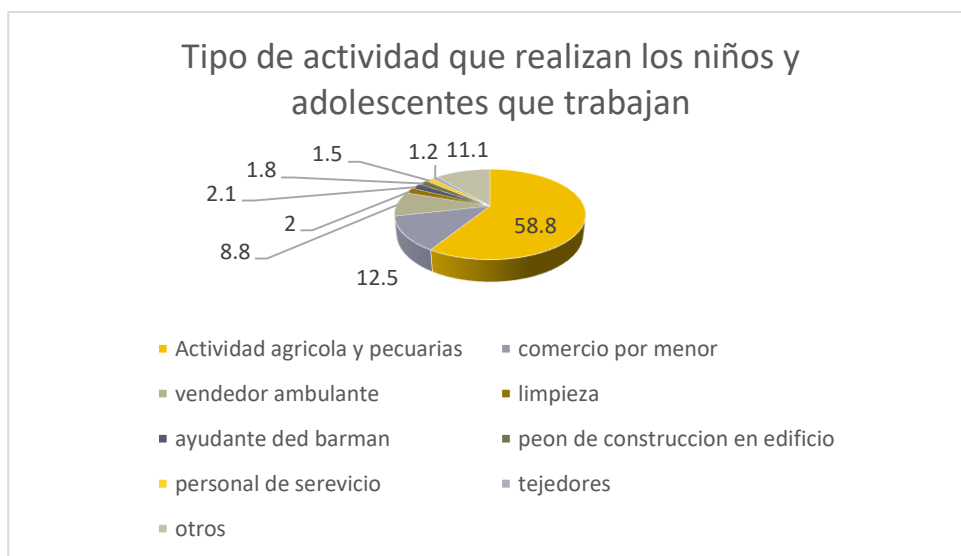
Fuente: INEI 2018

Corresponde a las municipalidades llevar un registro para identificar a los menores que trabajan en su jurisdicción, este no se está llevando de la manera adecuada, pues la mayoría de los municipios que lo hacen solo tiene un listado de los niños y adolescentes que declaran ser trabajadores, pero no tiene ningún plan de rescate o de apoyo al menor.

Por otro lado, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) hace operativos para supervisar que no se lleve a cabo trabajo infantil, esta entidad no tiene capacidad para fiscalizar el trabajo informal. Hace falta un plan nacional, personal especializado y un mapeo de las zonas donde hay trabajo infantil, pues es en la informalidad donde está la mayor cantidad de niños y adolescentes que trabajan”

En el Perú, el trabajo infantil es principalmente rural. Su tasa es casi cuatro veces más alta que en las zonas urbanas. La principal actividad económica sigue siendo la agropecuaria. En el siguiente grafico se observa cómo está distribuido del tipo de actividad que realizan los niños y adolescentes que trabajan

GRAFICO N° 02



Fuente: INEI, 2018



El trabajo peligroso es casi tres veces mayor en adolescentes entre 14 y 17 años que en niños entre 5 y 13 años.

Lo mismo sucede con el trabajo intensivo en horas: este es cinco veces mayor entre los adolescentes.

La contribución de los adolescentes que trabajan al ingreso total de sus hogares alcanza el 16.5%. Entre las familias más pobres y rurales llega a representar un cuarto del ingreso familiar.

El trabajo infantil es mayor entre los niños y adolescentes que viven en pobreza extrema (57.4%)

La tasa de trabajo infantil peruana es la tercera más alta de las Américas, después de Nicaragua (47.7%) y Haití (34.4%)

El gobierno estableciendo más políticas públicas aplicadas, más escuelas públicas, ayudas para que los padres puedan hacer frente a los gastos escolares y familiares, comedores, empresas no contratando mano de obra infantil, garantizar la seguridad en el trabajo del adolescente, La sociedad defendiendo los derechos de los niños/as a disfrutar de su infancia.

## CONCLUSIONES

- Miles de niños, niñas y adolescentes se ven obligados a trabajar desde edades muy tempranas, en ocupaciones altamente peligrosas para su salud física y psicológica, estando en una situación de desprotección absoluta. La vida de estos menores es, cuanto menos, cruel. Trabajan durante interminables jornadas laborales que les obligan a abandonar sus estudios en la mayoría de los casos, con la repercusión negativa que ello supone sobre la calidad de vida futura de estos niños. Muchos
- de ellos reciben baja o nula remuneración, aun trabajando en actividades que se engloban dentro de las llamadas “peores formas de trabajo infantil”, como la agricultura, el trabajo doméstico, la explotación sexual comercial, la industria pirotécnica, la pesca, el trabajo en minas, la segregación de residuos, la construcción o el transporte manual de cargas, entre otras. En su mayoría, estos niños, niñas y adolescentes trabajan en el mercado informal, lo que hace difícil obtener datos reales, tanto cualitativos como cuantitativos. A demás, al estar ocupados dentro de lo que se puede denominar “trabajo invisible”, hace que en sea prácticamente imposible denunciar casos de abuso y negligencia hacia estos menores
- Se debe señalar en este punto que, según el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (C182) de la OIT, el comercio ambulatorio es considerado un trabajo peligroso por sus condiciones y no por su naturaleza (OIT 2009), por lo que se puede pensar en la posibilidad de mejorar la situación de los niños y niñas dedicados a esta actividad económica mejorando las condiciones en las que realizan su trabajo. Para ello, es necesario tomar en cuenta los principales riesgos a los cuales se encuentran expuestos los niños y niñas trabajadores dedicados al

comercio ambulatorio. En el caso de aquellos niños y niñas que trabajan en mercados, los principales peligros son la exposición a sufrir un accidente de tránsito, el trabajo repetitivo, las posturas y posiciones incómodas, las jornadas prolongadas y extenuantes, y el trabajo nocturno.

- En síntesis, la dinámica de trabajo de los niños y niñas trabajadores se encuentra enmarcada en un contexto de pobreza y vulnerabilidad, el cual influye en las características del entorno laboral en el cual los niños y niñas desarrollan su actividad comercial, y en el que, además, la dinámica familiar tiene un importante impacto.
- La presión económica de los hogares pobres, como la existencia de personas mayores dependientes en la familia, la mortalidad materna, y las altas tasas de fecundidad global y adolescente; lo que repercute en la existencia de altas tasas de trabajo infantil, ya que los adultos se ven obligados a enviar a sus hijos e hijas a trabajar ante la situación desesperada en la que se encuentran. Es altamente significativa la vinculación entre mortalidad materna, trabajo infantil y pobreza: en los hogares con menos recursos, la falta de la figura materna por muerte en el parto de alguno de sus hijos incentiva el trabajo de estos, dentro o fuera de casa. Ser madre adolescente en el seno de un hogar pobre es una adversidad para los progenitores, los hijos y la familia en general. Existe una más alta fecundidad en un entorno pobre, siendo el 1 más significativo, en este sentido, que la insuficiencia de ingresos. Por ello, se puede afirmar que indicadores como la longevidad o la privación de conocimientos, ambos utilizados inciden en gran medida en las madres jóvenes, debido a su corta edad, que provoca un nivel bajo educacional y la probabilidad alta de ser madres de un gran número de hijos/as en

el futuro. El número de hermanos en el hogar es una causa y, a la vez, una consecuencia de la pobreza, generadora de trabajo infantil. En este sentido, no sólo habrá que tener en cuenta el tamaño de la familia, sino también el vínculo entre hermanos, si estudian o trabajan y la estructura de edades. Otra presión para los hogares sin recursos, y que incide en que los menores trabajen, es el apoyo económico que se ven obligados a dar a los mayores de la familia. Esto es debido a las deficientes condiciones de seguridad económica

- El compromiso político nacional es la clave para la abolición efectiva de la explotación laboral de menores. En ausencia de un acuerdo firme del gobierno en cuanto a políticas, los mejores esfuerzos de otros agentes en la lucha contra el trabajo infantil probablemente no tendrán el resultado esperado, y no se logrará, en definitiva, eliminar este arduo problema. Las acciones para la erradicación y prevención del trabajo infantil y, particularmente, de las peores formas de explotación infantil, no son solamente una responsabilidad del Estado, sino de la sociedad en su conjunto, la que además, debe convertirse en verificadora del impacto de las políticas públicas que se implementen para combatir el fenómeno, constatando su utilidad. Por tanto, es de suma importancia la cooperación de los gobiernos nacionales, las instituciones internacionales y demás agentes sociales, como los sindicatos, empleadores y ONG's, en esta lucha contra el trabajo infantil.
- Es necesario generar empleo para ofrecer a los adultos posibilidades de ganar ingresos los cuales sustituyan a los del trabajo infantil. Es decir, se debe ofrecer a los niños la posibilidad de una enseñanza buena y facilitar a las familias pobres otras fuentes viables de ingresos. La calidad de la educación es muy importante,

pues los niños deben de aprender en la escuela, deben de garantizarse un futuro para cuando sea adulto tener un trabajo merecedor. Si la educación no es de calidad muchos de los padres pueden percibir que los hijos/as no reciben una educación correcta y optaran por que trabajen en vez de estudiar.

- Cabe decir que erradicar el trabajo infantil, desde esta perspectiva, supondría un problema para estas familias a corto plazo, pues dejarían de percibir ingresos. Ello, podría ser compensado con medidas como proporcionar ingresos o subvenciones a este tipo de familias pobres para que puedan escolarizar a sus hijos; ofrecer a los adultos posibilidades de ganar ingresos los cuales sustituyan a los del trabajo infantil. Es decir, se debe ofrecer a los niños la posibilidad de una enseñanza buena y facilitar a las familias pobres otras fuentes viables de ingresos. La calidad de la educación es muy importante, pues los niños deben de aprender en la escuela, deben de garantizarse un futuro para cuando sea adulto tener un trabajo merecedor. Si la educación no es de calidad muchos de los padres pueden percibir que los hijos/as no reciben una educación correcta y optaran porque trabajen en vez de estudiar.

### **3.1 ALTERNATIVAS DE SOLUCION CONTRA EL TRABAJO INFANTIL**

Para promover la erradicación del trabajo infantil, la OIT cuenta con dos convenios fundamentales en relación a este fenómeno: el Convenio 138 - Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo<sup>13</sup> y el Convenio 182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil.

Dichos instrumentos establecen las edades mínimas para que las personas menores de edad accedan al trabajo, las condiciones que deben existir para que puedan laborar y las actividades que se encuentran terminantemente prohibidas de realizar. Bajo estos convenios, los trabajos que deben abolirse son aquellos en los que el niño o niña no alcance la edad mínima especificada para realizar dicha actividad.

Las actividades que, según la OIT, son considerados como trabajos legítimos en tanto son adecuados para su edad y grado de madurez no son consideradas como trabajo infantil. Actividades como ayudar, después de la escuela y realizados los deberes escolares, en los trabajos de la casa, en el cuidado de los niños o en cualquier otra labor ligera son considerados por este organismo como actividades a partir de las cuales los niños aprenden a asumir responsabilidades, incrementan su bienestar y sus ingresos, y contribuyen a las economías de sus países (OIT 2002).

Antes de la 18va Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), la OIT estableció en 1973 el Convenio C138 – Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, en donde se estableció que todos los países miembros se comprometían a “seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores”, estableciendo como la edad mínima para trabajar los 15 años.

Según el Convenio C182, Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, estipulado en 1999, las incuestionables peores formas de trabajo infantil son definidas internacionalmente como la esclavitud, el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y

otras formas de trabajo forzoso, el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, la prostitución y la pornografía, y las actividades ilícitas.

El Estado peruano se ubica alineado con esta primera postura. Por su parte, UNICEF también entiende que el trabajo de los niños y niñas tiene efectos perjudiciales para ellos. Según esta organización, el trabajo infantil provoca un deterioro del desarrollo de las capacidades intelectuales, físicas, psicológicas y morales de los niños y niñas.

Si bien los diferentes países incluido el nuestro a contenido ciertas políticas de protección y de sanción contra el trabajo infantil. Se puede visualizar que el avance es escaso. Por lo que se debería poner mayor énfasis en otros indicadores que son parte de este mal social.

- Planificación familiar: los gobiernos de los países con altos niveles de pobreza deberían fomentar la “planificación familiar”, como mecanismo para eliminar la pobreza intergeneracional, evitando así que muchas familias sin recursos se vean obligadas a enviar a sus hijos e hijas a trabajar.
- Asistencia prioritaria a las familias con escasos recursos: es importante dirigir los esfuerzos hacia las familias con mayores niveles de pobreza, ya que son en ellas donde más probabilidad existe de que los niños/as trabajen, o estén en riesgo de trabajar.
- Cumplimiento de la Normativa Internacional relativa al Trabajo infantil se deben tomar medidas eficaces que velen por el cumplimiento, a nivel nacional, de la normativa internacional relativa al trabajo infantil.

- Creación de una cultura de Prevención de Riesgos Laborales, incentivando a las empresas a cumplir con las normativas al respecto, y castigando debidamente su incumplimiento.
- Definir claramente el concepto de trabajos peligrosos y prohibidos, por parte de cada país, que ayude a focalizar esfuerzos y de prioridad a estas labores, las cuales afectan a la integridad física y psicológica de los menores. Y así establecer una catalogación o listado detallado de trabajos peligrosos, nocivos o insalubres absolutamente prohibidos a los menores, y asimismo mantener una cláusula general en régimen abierto, que permita la inclusión de aquellas que se revelen de tal carácter en una realidad social mudable como la actual.
- Mejorar e incrementar la inspección laboral: a pesar de que la inspección del trabajo es un mecanismo muy importante para detectar casos de trabajo infantil, este método tiene numerosas debilidades que deben paliarse. Mejorar la aplicación de las leyes de trabajo infantil debe convertirse en una prioridad, y esto implica el fortalecimiento de los servicios de inspección laboral y dotarlos de recursos adecuados, lo cual permite a los inspectores de trabajo dedicar más atención al trabajo infantil. Fiscalización del trabajo infantil en cuanto se revela su inoperatividad efectiva al fomentar la confusión, complejidad y descoordinación en la materia.
- Establecer un sistema para que las denuncias lleguen a las autoridades pertinentes, de modo que éstas puedan actuar al respecto. Establecer medidas de orden penal para sancionar las peores formas de Trabajo infantil, tipificando formas delictuales específicas, endureciendo la penas, estableciendo multas económicas de cuantía importante y fijando subtipos agravados en función de los medios, condiciones y circunstancias empleadas para la comisión del delito.



- Establecer mecanismos de cooperación bilateral y multilateral entre los diversos agentes sociales e instituciones, de tal forma que aúnen fuerzas para combatir el trabajo infantil.
- Concienciar a la sociedad en general del grave problema del trabajo infantil Es un trabajo de los gobiernos, organizaciones internacionales, ONG´s y, por supuesto, de los medios de comunicación.
- Gobiernos, empleadores y trabajadores deben unir fuerzas para liderar el diseño y la aplicación de acciones destinadas a erradicar el trabajo infantil Es importante, que entre los dos últimos grupos exista un “diálogo” o negociación colectiva que lleve a combatir este grave problema.
- Establecer mecanismos para incentivar a los empleadores a efectos de la consecución del objetivo final, proponiendo formas del tipo obra social que a la vez reporten a la empresa beneficios bien de minoración de la carga social en relación con el colectivo de menores o bien de tipo fiscal.
- Cada Estado debe amoldarse a la legislación internacional y políticas de educación internas para poder desarrollar su propio programa de actuación.
- Fomentar la responsabilidad social corporativa, estableciendo un vínculo entre la política comercial y el trabajo infantil, de tal forma que se frene la utilización de mano de obra infantil en todo el proceso de producción y suministro de un producto comercializado internacionalmente.
- Coordinar esfuerzos entre las diversas instituciones internacionales, explotando las ventajas comparativas y evitando la competitividad entre ellas.
- Compromiso internacional de todos los Estados para asegurar la escolarización obligatoria, al menos hasta que se alcance la edad mínima para ejercer un empleo, y acabar con la explotación infantil.

- Lograr reducir las lesiones y fatalidades en el lugar de trabajo de trabajadores jóvenes. Incluir en una normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales de forma particular y expresa el trabajo de los menores y las situaciones de riesgos a que estos se encuentran expuestos, las medidas y actuaciones que incumbe adoptar al empresario y el consiguiente régimen de responsabilidad en caso de contravención
- Asegurar que las cargas laborales no sean tan pesadas que afecten adversamente los resultados educativos, mediante incentivos a las familias y ayudas al estudio.
- Instaurar mecanismos efectivos y ejecutivos de cumplimiento y control en materia de reducción de jornada de trabajo del menor, haciendo recaer directamente el deber de supervisión y cumplimiento de dicha jornada en el empresario, con la consecuente imposición de sanciones proporcionadas y adecuadas en caso de incumplimiento por el empleador.
- Asegurar que haya adecuada información para los padres, menores y empleadores sobre las problemáticas que surgen del empleo juvenil.
- Crear un programa nacional de acción diseñado para vigilar programas existentes, identificar nuevas iniciativas y resaltar áreas que necesiten mejoras. Fomentar programas que vinculen la acción contra el trabajo infantil a las estrategias nacionales de desarrollo, particularmente las que se refieren a la lucha contra la pobreza, la educación y la promoción del empleo. De esta forma, se dará prioridad a la inclusión de familias de niños trabajadores en programas de alivio de la pobreza, incluyendo programas de generación de ingreso, y programas de ahorro y crédito, con énfasis en grupos de alto riesgo tales como madres o padres solteros.
- Reducir la vulnerabilidad familiar, mediante la protección social (seguridad social). Los gobiernos deberán garantizar la cobertura social con el fin de

minimizar riesgos y prestar servicios sociales eficaces y sostenidos a todas las personas que lo necesiten.

- Crear una base de datos donde se recoja información a lo largo del tiempo, sobre condiciones de vida, fuentes de ingreso, patrones de gasto de familias con niños trabajadores, etc.
- Fomentar que la legislación nacional contra el trabajo infantil sea conocida por la sociedad, debiendo ser traducida y divulgada en dialectos y lenguajes locales, y presentada en términos comprensibles para las poblaciones y comunidades involucradas en el nivel de educación formal o alfabetización con que se cuente. Campañas simples y apropiadamente dirigidas a nivel de la comunidad, en que padres e hijos son puestos al tanto de sus derechos legales, pueden tener un impacto sustancial.
- Agilizar los procedimientos para presentar denuncias por negligencias en el trabajo y protección de esos niños y familias de las posibles repercusiones de presentar denuncias.
- Introducir reformas de carácter procesal en las respectivas legislaciones internas, instaurando un proceso específico y especial en materia de accidente de trabajo del menor, caracterizado por la brevedad en los plazos de tramitación del proceso, gratuidad de costes del mismo para la víctima y audiencia preceptiva de la autoridad laboral correspondiente.
- Elaborar programas de capacitación para padres, y hacerles ver que el trabajo infantil no es una mejor solución a sus problemas económicos.
- Crear una alianza entre las instituciones que ayudan a estos niños con el gobierno y así encontrar una mejor solución para la erradicación del trabajo infantil.

- Elaborar un plan de ayuda a las familias de más escasos recursos y verificar la llegada de estos recursos a dichas familias.
- Acabar con las normas sociales que legitiman el trabajo infantil.
- Para llevar a cabo estas estrategias, los diferentes actores sociales que intervienen respecto a este fenómeno deberán trabajar estrechamente con colaboración mutua intervienen en favor de la protección de los derechos de los niños y con miras a la erradicación del trabajo infantil

## BIBLIOGRAFIA

- ALARCÓN GASINOVICH, Walter, “Entre calles y Plazas, el trabajo de los niños en Lima”. IEP-Instituto de estudios Peruanos, ADEC, UNICEF, 1991.
- BARTOLOMEI, María Luisa , “Niños en situaciones de alto riesgo en el Perú”, Rädda Barnen, Estocolmo, 1993
- GAMARRA RUBIO, Fernando, Convención sobre los Derechos del Niño. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2001, Lima
- Verdera, Francisco, “El Trabajo Infantil en el Perú”. Organización Internacional del Trabajo, IEP-Instituto de Estudios Peruanos,1995
- Perú: Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27.337 (2000). Art. 9 (Título preliminar). Disponible en <https://elperuano.pe/noticia-interes-superior-del-nino-45414.aspx>
- Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (Parte 1). Disponible en: <http://www.unicef.es/contenidos/233/cdn.pdf>, fecha de consulta el 21 de julio de 2018.
- INEI, “Determinantes de los Jóvenes que Trabajan” .Disponible en:<http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/est/lib0181/indice.htm>, fecha de consulta el 25 de julio de 2018.
- OIT, Programa Internacional para le erradicación del Trabajo infantil, IPCE, FACEIII.Disponibleen:<http://www.ilo.org/public/spanish/region/eurpro/madrid/programas/projects/ipecciii.htm>, fecha de consulta 03 de agosto de 2007.
- Constitución Política del Perú de 1993, disponible en <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/bases/LEGISLA/peru/consper.HTM#tit1>, fecha de consulta el 08 de agosto de 2018

- OIT – IPEC, Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil: “Invertir en la familia y en la educación es la clave para eliminar el trabajo Infantil” disponible en <http://www.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=14>, fecha de consulta 08 de agosto de 2018.
- “Perú, trabajo infantil y adolescente” disponible en <http://www.inei.gov.pe/biblioinei.asp>, Fecha de consulta el 11 de agosto de 2018.
- CIT86 – Proyecto de declaración. OIT página de entrada. “Declaración de la OIT Relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo” disponible en <http://www.ilo.org/public/spanish/standrds/realm/ilc/ilc86/com-dtxt.html>, fecha de consulta el 11 de agosto de 2018
- UNICEF – Convención de los Derechos del Niño. “Comprender la Convención sobre los derechos del niño, disponible en [http://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_understanding.html](http://www.unicef.org/spanish/crc/index_understanding.html), fecha de consulta 13 de agosto 2018
- UNICEF- INEI, “El estado de la niñez en el Perú”. <http://www.inei.gov.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0588/Libro.pdf>, fecha de consulta 12 de agosto 2018.
- Perú: Código de los Niños y Adolescentes. Ley N° 27.337 (2000). Art. 9 (Título preliminar) , disponible en <https://elperuano.pe/noticia-interes-superior-del-nino-45414.aspx>
- <https://peru21.pe/peru/infantil-peru-tasa-alta-sudamerica-informe-409742> consultado el 15 de agosto de 2018
- [http://www.iin.oea.org/cursos\\_a\\_distancia/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf)